

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 22 de marzo del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 57

32 páginas

180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica



Al público en general:

Se les comunica que
nuestras oficinas
permanecerán cerradas del
21 al 25 de marzo del 2016
por la Semana Santa.

Estaremos a su
disposición nuevamente
a partir del
lunes 28 de marzo del 2016
en el horario de
8:00 a.m a 3:30 p.m.



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	22
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	22
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	22
AVISOS	23

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 007-MEIC-2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

1°—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en la reunión denominada “Apoyo en la implementación y armonización de RTCA y otros instrumentos jurídicos. Implementación de la EIR”, que la Secretaría del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA) a través del Programa de Apoyo a la Calidad y a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centroamérica (PRACAMS), ha convocado, la cual se llevará a cabo en Ciudad de Guatemala, Guatemala, del día 14 al día 18 de marzo de 2016.

2°—Que el objeto de dicha reunión es continuar con el desarrollo de instrumentos normativos que mejoren el proceso de emisión de reglamentos técnicos centroamericanos y su posterior aplicación. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Ronald Cortés Arguedas, cédula de identidad N° 1-668-883, funcionario del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe en la reunión denominada “Apoyo en la implementación y armonización de RTCA y otros instrumentos jurídicos. Implementación de la EIR”, que se llevará a cabo en Ciudad de Guatemala, Guatemala, del día 14 al día 18 de marzo de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de boleto aéreo, hospedaje, alimentación, traslado interno del país visitado, así como los gastos conexos y otros gastos, serán cubiertos por el PRACAMS.

Artículo 3°—Rige a partir del 13 de marzo de 2016 y hasta su regreso el 19 de marzo del mismo año, devengando el funcionario el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José, al ser los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Publíquese.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 26963.—Solicitud N° 18993.—(IN2016012878).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media inscrito en el tomo 3, folio 13, título N° 2070, emitido por el Liceo Académico Diurno de Ciudad Neily, en el año dos mil quince, a nombre de Ruth Estefany Bejarano Bejarano. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Ruth Estefany Juárez Bejarano, cédula 6-0440-0495. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016011597).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 38, título N° 337, emitido por el Complejo Educativo Bilingüe Nueva Esperanza, en el año dos mil nueve, a nombre de Sheridan Rodríguez Carolina, cédula: 4-0214-0898. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016012000).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Asociación de Funcionarios de La Autoridad Reguladora, siglas A.F.A.R. acordada en asamblea celebrada 13 de marzo del 2015. Expediente 708-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 16 folio 206, asiento 4847 del 6 de mayo del 2015. La reforma afecta el artículo 6° del Estatuto.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2016012281).

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

180 Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Federico Vélez González, casado, cédula de identidad 71616925, con domicilio en calle 41 N° 73-18, Medellín, Departamento de Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de importación, exportación,

distribución, comercialización y agrupamiento, en beneficio de terceros, de vestuario para hombres, mujeres y niños, así como sombrerería y calzado para hombres, mujeres y niños, en especial, de zapatillas y zapatos deportivos (calzado), calzado deportivo, ropa deportiva y para hacer deporte, chaquetas que son prendas de vestir de deporte, gorras de deporte, sombreros de deporte, calcetines de deporte, guantes deportivos, camisas deportivas, casacas deportivas, jerseys (vestuario) deportivos, pantalones para el deporte, prendas de deporte y uniformes deportivos (excepto su transporte), a fin de que los consumidores puedan analizar y adquirir los productos de su preferencia; servicios de gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de publicidad y de promoción de ventas para terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000852. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—Sol. 48261.—(IN2016012485).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Federico Vélez González, casado, cédula de identidad 71616925, con domicilio en calle 41 N° 73-18, Medellín, Departamento de Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de importación, exportación, distribución, comercialización y agrupamiento, en beneficio de terceros, de vestuario para hombres, mujeres y niños, así como sombrerería y calzado para hombres,

mujeres y niños, en especial, de zapatillas y zapatos deportivos (calzado), calzado deportivo, ropa deportiva y para hacer deporte, chaquetas que son prendas de vestir de deporte, gorras de deporte, sombreros de deporte, calcetines de deporte, guantes deportivos, camisas deportivas, casacas deportivas, jerseys (vestuario) deportivos, pantalones para el deporte, prendas de deporte y uniformes deportivos (excepto su transporte), a fin de que los consumidores puedan analizar y adquirir los productos de su preferencia, servicios de gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de publicidad y de promoción de ventas para terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—Sol. 47208.—(IN2016012486).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de KYB Corporation con domicilio en edificio World Trade Center 4-1, Hamamatsu-Cho 2-Chome, Minato-Ku, Tokio, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente:

Sistema de suspensión para vehículos; amortiguadores para vehículos; muelles de suspensión para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; muelles amortiguadores para vehículos; cojinetes para vehículos; sistemas de suspensión para vehículos terrestres; amortiguadores para vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos terrestres; muelles de suspensión para vehículos terrestres; muelles amortiguadores para vehículos terrestres; cojinetes para vehículos terrestres; sistemas de suspensión para automóviles; amortiguadores para automóviles; amortiguadores de suspensión para automóviles; muelles de suspensión para automóviles; muelles amortiguadores para automóviles; cojinetes para automóviles; amortiguadores para motocicletas; cojinetes para motocicletas; amortiguadores; cojinetes para amortiguadores; elementos mecánicos para vehículos terrestres; automóviles y sus partes y accesorios; vehículos de motor de dos llantas, bicicletas y sus partes y accesorios; partes y accesorios para amortiguadores (para vehículos terrestres); muelles (para vehículos terrestres). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012193. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013115).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Hankook Tire Co., Ltd. con domicilio en 133, Teheran-Ro (Yeoksam-Dong), Gangnam-Gu, Seúl, 135-723, República de Corea, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y

distinguir lo siguiente: 12 Neumáticos (llantas) para automóviles, neumáticos (llantas) para bicicletas, cubiertas para neumáticos (llantas); cubiertas para llantas; neumáticos (llantas) para motocicletas; adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire; cámaras de aire para bicicletas; cámaras de aire para motocicletas; cámaras de aire para neumáticos (llantas), cámaras de aire para llantas de vehículos, cámaras de aire para neumáticos (llantas) de vehículos; redes para equipaje para vehículos; llantas (neumáticos); equipo para la reparación de cámaras de aire; rines para vehículos de ruedas; fundas para asientos de bicicletas; fundas para asientos de motocicletas; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; segmentos de frenos para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; porta esquís para vehículos; pernos (clavos) para neumáticos (llantas); dispositivos anti-derrapantes para neumáticos (llantas) de vehículos; llantas para vehículos; llantas reforzadas para vehículos; bandas de rodadura para recauchar neumáticos (llantas); orugas para vehículos; orugas para vehículos (tipo tractor); neumáticos tubulares (sin cámara) para bicicletas; neumáticos tubulares (sin cámara) para motocicletas; válvulas para neumáticos (llantas) de vehículo; neumáticos (llantas) para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006920. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013116).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Lesaffre ET Compagnie con domicilio en 41, Rue Etienne Marcel, 75001 París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente:

Harinas, pan, polvos de hornear, fermentos para masas, levadura, masa acidificada (fermento), mejoradores para panificación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006976. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013117).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Dart Industries Inc. con domicilio en 14901 S. Orange Blossom Trail, Orlando, Florida 32837, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

Tupperware
Confidence becomes you

como marca de fábrica y servicios en clases; 18; 21 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 18 bolsos grandes

para llevar en la mano; maletines deportivos; bolsos tipo canguro (para llevar a la cintura); bolsos para viaje; bolsas reusables para compras; bolsos, vendidos vacíos, para guardar cosméticos; bolsos, vendidos vacíos, para guardar artículos de tocador; bolsos con ruedas; salveques; equipaje; bolsos; bolsos de playa; carteras; bolsas para compras; maletas., 21 utensilios y recipientes para uso en el hogar; utensilios para usar en la cocina; recipientes para usar en la cocina; utensilios de cocina; botellas, vendidas vacías, para llevar agua; vajillas para servir comida; bolsas y recipientes aislantes para alimentos o bebidas para uso en el hogar; artículos para beber; tablas de picar; ollas y sartenes para cocinar; platos (vajilla) bandejas para usar en el hogar; vasos para bebidas; recipientes para bebidas jarros; cristalería; tazones y 35 servicios de tiendas de venta al detalle, servicios en línea de tiendas de venta al detalle, servicios de pedidos por catálogos, servicios de pedidos en línea y de venta al detalle derivados de visitas a hogares en el campo de artículos para la casa, utensilios y recipientes para uso en el hogar, de utensilios y recipientes para cocina, de implementos y de utensilios manuales para cocina, de cuchillería, de cuchillos, de bolsas, de limpiadores de cocina, de libros de cocina, de alimentos, de juguetes, de cosméticos y de cuidado personal, de productos para el cuerpo y de belleza; servicios para promocionar los intereses de las mujeres para obtener independencia económica y empoderamiento personal a través de oportunidades de negocios; servicios de organización y de servicios de consultoría de operaciones; servicios de demostración de productos; servicios promocionales. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/653,580 de fecha 05/06/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006986. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013118).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Cummins Filtration Inc. con domicilio en 500 Jackson Street, Columbus, Estado De Indiana 47201, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NANONET** como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Filtros de aire y para combustible diesel, para aceites y para gasolinas para motores y para motores de combustión interna; dispositivos anti-contaminación para motores y para motores de combustión interna; filtros para combustibles y partes estructurales de las mismas; filtros de aceite y filtros de aire y partes estructurales de las mismas para propósitos mecánicos; filtros de aceite y filtros de aire para propósitos mecánicos; filtros de fluidos hidráulicos para propósitos mecánicos; filtros de aceite, gasolinas, de aire y de combustible para motores y para motores de combustión de vehículos terrestres y marítimos; envases y armazones para todos los filtros mencionados vendidos como una unidad. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011887. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013119).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en 84 Peter Merian Strasse, CH-4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **REDOXITOS** como marca de fábrica y comercio en clase; 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas; sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico; suplementos dietéticos para humanos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012054. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013120).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Naf-Naf con domicilio en 6/10 Boulevard Foch 93800 Epinau Sur Seine, Francia, solicita la inscripción de: **NAF NAF** como marca de fábrica y comercio en clases: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsos de cuero y de imitación de cuero, a saber, bolsos de mano, morrales, bolsos para escuela, bolsos para viajes, bolsos de playa; bolsos para artículos de aseo personal y para cosméticos vendidos vacío, estuches para artículos de tocados; baúles y maletas, baúles para viajes, bolsos o bolsas pequeñas (sobres, bolsas) de cuero para embalar; billeteras, carterías; porta tarjetas (billeteras), estuches para llaves (artículos de cuero), paraguas, sombrillas, bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007345. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016013121).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Merck Kga con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: **TOREZA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011932. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013122).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Cummins Filtration Inc. con domicilio en 500 Jackson Street, Columbus, Estado De Indiana 47201, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STRATAPORE** como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Filtros para aceite; filtros de aire y para combustible diesel, para aceites y para gasolinas todos ellos para motores y para motores de combustión interna y materiales de filtros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011892. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013123).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Bayer Intellectual Property GmbH con domicilio en Alfred-Nobel-Straße 10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **VAYEGO** como marca de fábrica y comercio en clases: 1; 5 y 31 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1 Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas (incluidas en clase 1); preparaciones reguladoras para el crecimiento de las plantas; genes de semillas para producción agrícola; fertilizantes; en clase 5 preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, y en clase 31 productos agrícolas, horticolas y forestales y granos no incluidos en otras clases. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007099. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013124).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 1-0335-0794, en calidad de Apoderado Especial de Arla Foods Amba con domicilio en SØnderhøj 14, DK-8260 Viby J, Dinamarca, solicita la inscripción de:



como marcas de fábricas y comercios en clases: 5; 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico, alimentos para bebés; cultivos de microorganismos para propósitos médicos y veterinarios; sustitutos de leche materna; suplementos dietéticos en la forma de vitaminas y minerales, sustancias y bebidas dietéticas para propósitos médicos; lactosa para propósitos farmacéuticos todos los anteriores productos provenientes de Europa; Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; proteínas para consumo humano; cuajo; queso en polvo; sucedáneos para leche y crema y crema en polvo; mousses de postre a base de leche; postre de suflé, todos los anteriores productos provenientes de Europa; Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; aderezos para ensaladas; pasteles de carne y paté de carne; pizzas; pudines; mousses de postre (pastelería); pudín de arroz; polvos y preparaciones para hacer bebidas de cappuccino, de cocoa; de chocolate, de café y de té, bebidas a base de chocolate, de cocoa y de café. Todos los anteriores productos provenientes de Europa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006988. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016013125).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Alain Afflelou Franchiseur con domicilio en 11 Rué D' Argenson, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **BlueBLock By Afflelou** como marcas de fábricas y servicios en clases: 9 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9 aparatos e instrumentos ópticos; lentes de contacto, productos y/o ópticos; anteojos (ópticos), anteojos para protegerse del sol, estuches para anteojos, lentes para anteojos, lentes correctivos (ópticos), receptáculos para lentes de contacto, monturas para anteojos, binoculares, lupas (ópticos), telescopios. En clase 44 Servicios de optometría; servicios de asesoramiento óptico. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 15/4199179 de fecha 24/07/2015 de Francia. Se cita a terceros

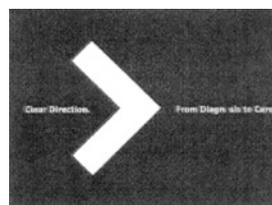
interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000377. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013126).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 1-0335-0794, en calidad de Apoderado Especial de Arla Foods Amba con domicilio en SØnderhøj 14, DK-8260 Viby J, Dinamarca, solicita la inscripción de:



como marcas de fábricas y comercios en clases: 5; 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico, alimentos para bebés; cultivos de microorganismos para propósitos médicos y veterinarios; sustitutos de leche materna; suplementos dietéticos en la forma de vitaminas y minerales, sustancias y bebidas dietéticas para propósitos médicos; lactosa para propósitos farmacéuticos, todos los anteriores productos provenientes del oeste de Europa; Clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; proteínas para consumo humano; cuajo; queso en polvo; sucedáneos para leche y crema y crema en polvo; mousses de postre a base de leche; postre de suflé todos los anteriores productos provenientes del oeste de Europa; Clase 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; aderezos para ensaladas; pasteles de carne y paté de carne; pizzas; pudines; mousses de postre (pastelería); pudín de arroz; polvos y preparaciones para hacer bebidas de cappuccino, de cocoa; de chocolate, de café y de té, bebidas a base de chocolate, de cocoa y de café, todos los anteriores productos provenientes del oeste de Europa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006987. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016013127).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Bayer Intellectual Property GmbH con domicilio en Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de:



como marcas de fábricas y servicios en clases: 5; 9; 10; 35; 38; 42 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5 Preparaciones farmacéuticas., clase 9 Un sistema de gestión de calidad basado en un programa de computadora en el campo de la radiología., clase 10 Aparatos médicos., clase 35 Servicios de consultoría en gestión de calidad para radiólogos., clase 38 Servicios de comunicación mediante una red global de computadoras y/o la internet; servicios de transmisión de programas de computadora mediante la Internet., clase 42 Servicios de investigación científica en el campo de medicina; servicios de desarrollo y ofrecimiento de programas de computadora para gestión de calidad en el ámbito de medicina; servicios de registro, adquisición y evaluación de información en el campo de medicina mediante el uso de sistemas de gestión de calidad, y clase 44 Servicios médicos en el campo de radiología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011206. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013128).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Fandango Media, LLC con domicilio en 12200 W. Olympic Boulevard, Suite 400, Los Ángeles, California 90064, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de información sobre horarios y ubicaciones de películas; servicios de reservaciones y de tiquetes para películas y para otros eventos de entretenimiento; servicios para proveer un sitio web que organiza reservaciones de tiquetes para películas, servicios para suministrar

información acerca de destinos recreacionales, listados y comentarios por medio de una red global de computadoras, por medio de redes de comunicaciones inalámbricas y por medio de aplicaciones para dispositivos portátiles; servicios para proveer información, noticias y comentarios relacionados con películas y entretenimiento mediante redes globales de computadora, de redes de comunicaciones inalámbricas y por medio de aplicaciones para dispositivos portátiles; servicios de entretenimiento en el ámbito de videos e imágenes no descargables relacionadas con películas y entretenimiento provisto mediante una red global de computadoras, de redes de comunicaciones inalámbricas y de aplicaciones de dispositivos portátiles; servicios de entretenimiento en la forma de programas, no descargables, multimedia de entretenimiento relacionados con comentarios, noticias e información en el área del entretenimiento; servicios de presentación, producción y distribución de trabajos audio visuales en la forma de programas multimedia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011830. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013129).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Fandango Media, LLC., con domicilio en 12200 W. Olympic Boulevard, Suite 400, Los Ángeles, California 90064, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FANDANGO**, como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de información sobre horarios y ubicaciones de películas; servicios de reservaciones y de tiquetes para películas y para otros eventos de entretenimiento; servicios para proveer un sitio web que organiza reservaciones de tiquetes para películas; servicios para suministrar información acerca de destinos recreacionales, listados y comentarios por medio de una red global de computadoras, por medio de redes de comunicaciones inalámbricas y por medio de aplicaciones para dispositivos portátiles; servicios para proveer información, noticias y comentarios relacionados con películas y entretenimiento mediante redes globales de computadora, de redes de comunicaciones inalámbricas y por medio de aplicaciones para dispositivos portátiles; servicios de entretenimiento en el ámbito de videos e imágenes no descargables relacionados con películas y entretenimiento provisto mediante una red global de computadoras, de redes de comunicaciones inalámbricas y de aplicaciones de dispositivos portátiles; servicios de entretenimiento en la forma de programas, no descargables, multimedia de entretenimiento relacionados con comentarios, noticias e información en el área del entretenimiento; servicios de presentación, producción y distribución de trabajos audio visuales en la forma de programas multimedia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013130).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Daiichi Sankyo Company Limited, con domicilio en 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-Ku, Tokio 103-8426, Japón, solicita la inscripción de: **FAXAMIR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013131).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Uniqure IP B.V. con domicilio en Meibergdreef 61, 1105 BA Amsterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de: **GLYBERA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; preparaciones biológicas para usar en terapia génica y en terapia celular en los ámbitos médico y clínico reactivos médicos clínicos para usar en terapia a base de ácido nucleicos, de terapia génica, de terapia celular, de diagnósticos genéticos y de prueba de genes; preparaciones farmacéuticas y vacunas para usar en terapia génica. vectores de terapia génica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013132).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Lesaffre ET Compagnie, con domicilio en 41, Rue Etienne Marcel, 75001 París, Francia, solicita la inscripción de: **LIVENDO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Polvos de hornear, fermentos para masas, levadura, masa acidificada (fermento), mejoradores para panificación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013133).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Dish Network L.L.C. con domicilio en 9601 S. Meridian Boulevard, Englewood, Colorado 80112, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIBERA TU TV**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 38 y 41 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Programas descargables de computadora para transmisión continua (streaming) de contenidos de audio y de video hacia una variedad dispositivos de redes, a saber, computadoras personales, teléfonos móviles, computadoras tipo tableta, decodificador o receptor de televisión, televisores, sistemas de entretenimiento para automóviles, cámaras digitales y dispositivos de pantalla portátil; programas de computadora para procesar, transmitir, recibir, comprimir, organizar, manipular, transmitir continuamente, reproducir, revisar, almacenar, filtrar y reproducir audio, video, imágenes, gráficos, texto y datos multimedia., Clase 38: Servicios de radiodifusión, de retransmisión vía la Web, de transmisión continua y de transmisión de audio, de video, de televisión por

medio de suscripción, de contenido de video por solicitud mediante la internet mediante redes de comunicaciones electrónicas; servicios de difusión de televisión hacia dispositivos móviles, a saber, a teléfonos móviles, a teléfonos inteligentes, a computadoras tipo laptops, a computadoras tipo tableta; servicios de telecomunicación, a saber, transmisión de voz, de datos, de imágenes, de gráficos, de audio, de video y de multimedia mediante redes alámbricas e inalámbricas; servicios para suministrar foros en línea para usuarios para compartir y transmitir información relacionada con calificaciones, opiniones, recomendaciones, información promocional e información de horarios de películas, series, programas de televisión, retransmisiones vía la Web, de video por solicitud, de eventos y actividades en el área del entretenimiento, y Clase 41: Servicios para suministrar películas y programas de televisión no descargables mediante servicio de video por solicitud; servicios de entretenimiento en la naturaleza de suministro de contenido de entretenimiento no descargable mediante la internet y mediante redes de comunicaciones electrónicas, a saber, películas, series de televisión, y programas de televisión y cortos de vicién en las áreas de comedia, drama, acción, aventura, deportes, musicales, eventos de actualidad, noticias de entretenimiento, documentales y animación. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/724,012 de fecha 13/08/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013134).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Sophia S. A. de C.V. con domicilio en Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalajara Technology Park En Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **HYDROP**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oftálmicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013135).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad número 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Basf SE., con domicilio en Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **KELTOR**, como marca de fábrica en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; químicos y/o preparaciones biológicas para controlar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2013. Solicitud N° 2013-0003612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—(IN2016013136).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Uniquire IP B.V. con domicilio en Meibergdreef 61, 1105 Ba Amsterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de:

Glybera

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Productos farmacéuticos; preparaciones biológicas para usar en terapia génica y en terapia celular en los ámbitos médico y clínico; reactivos médicos clínicos para usar en terapia a base de ácido nucleicos, de terapia génica, de terapia celular, de diagnósticos genéticos y de prueba de genes; preparaciones farmacéuticas y vacunas para usar en terapia génica: vectores de terapia génica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013137).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Hyatt International Corporation con domicilio en 71 S. Wacker Drive, 14th Floor, Chicago, Illinois 60606, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HYATT**, como marca de servicios en clases: 36 y 43 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 36 Servicio de renta, de renta en opción de compra (leasing), de ventas, de corretaje y administración de apartamentos, servicios de apartamentos y condominios amoblados; servicios de administración de bienes raíces; servicios de agencias de bienes raíces; servicios de corretaje; servicios de agencias de viviendas; servicios de renta con opción de compra (leasing) y ventas de bienes raíces comerciales y residenciales; servicios de alojamiento de apartamentos tipo bureau; servicios de cobro de renta; servicios de renta de oficinas; servicios de renta de espacios (bienes raíces) para reuniones; servicios de bienes raíces para vacacionar en sistema de tiempos compartidos; servicios de asuntos de bienes raíces; servicios de tarjetas de crédito. En clase 43 Servicios de hoteles; servicios de centros turísticos o vacacionales (resorts); servicios de moteles; servicios de alojamientos temporales; servicios de agencias de viajes para la reservación de alojamiento en hoteles; servicios especializados de hotel ofrecidos como parte de un programa para huéspedes frecuentes del hotel; servicios de restaurantes, servicios de bares y de salones para cócteles; servicios de bares con bocas (snacks); servicios de catering para proveer alimentos y bebidas; servicios para proveer banquetes y lugares para ocasiones especiales; servicios para proveer lugares para conferencias, exhibiciones y reuniones; servicios de renta de sillas, de mesas, de mantelería y de cristalería para conferencias, para exhibiciones, para reuniones y para funciones sociales y para banquetes; servicios de renta de salones para reuniones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013138).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Sophia S. A. de C.V. con domicilio en Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalajara Technology Park en Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **LUBRIX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oftálmicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011889. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013139).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Daiichi Sankyo Company Limited, con domicilio en 3-5-1 Nihonbashi Honcho, Chuo-Ku, Tokio 103-8426, Japón, solicita la inscripción de: **LIXIANA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013140).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Daiichi Sankyo Company Limited con domicilio en 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-Ku, Tokio 103-8426, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013141).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Elpozo Alimentación S. A. con domicilio en AV. Antonio Fuertes, 1 30840 Alhama de Murcia (Murcia), España, solicita la inscripción de:



LEGADO IBÉRICO

como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y

cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas a base de carne, pescado, aves y caza; alimentos congelados a base de carne, pescado, aves y caza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013142).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Telefónica S. A., con domicilio en Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, solicita la inscripción de: **MOVISTAR PLUS PLAY**, como marca de servicios en clase: 38 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones; servicios de transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de ordenador y dispositivos electrónicos, información sobre telecomunicaciones, servicios de comunicaciones consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada (internet/interanet) para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de transmisión de flujo continuo de datos (streaming); servicios de radiodifusión y comunicaciones interactivas; servicios de direccionamiento y de unión para telecomunicaciones; servicios de comunicaciones por redes de fibras ópticas; servicios de comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de transmisión de mensajes, de imágenes asistida por ordenador y de archivos digitales; servicios de transmisión vía satélite; servicios telefónicos; servicios de comunicación por telefonía móvil; servicios de acceso a un portal de internet (servicios de telecomunicación); servicios de difusión y transmisión de información a través de redes o internet (servicios de telecomunicación); servicios de transmisión y difusión de

programas de radio o televisión; teledifusión; difusión de programas de televisión contratados por suscripción; difusión y transmisión de programas de televisión por cable; agencias de información (noticias); servicios de acceso a redes de comunicación electrónicas para realizar transacciones comerciales, provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; servicios de provisión de foros en línea; alquiler de aparatos de telecomunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013143).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Impax Laboratories Inc., con domicilio en 30831 Huntwood Ave., Hayward California 94544, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NUMIENT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes neurológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013144).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de FCA US LLC con domicilio en 1000 Chrysler Drive, Ciudad de Auburn Hills, Estado de Michigan 48326, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REBEL**, como marca de fábrica en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de motor y partes de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013145).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Graham Packaging Company L.P. con domicilio en 2401 Pleasant Valley Road York PA 17402, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REFPET**, como marca de fábrica y comercio en clase: 21 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Recipientes plásticos vendidos vacíos, a saber, botellas, tarros y jarros. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/703,807 de fecha 24/07/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013146).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Graham Packaging Company L.P. con domicilio en 2401 Pleasant Valley Road York PA 17402, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Recipientes plásticos vendidos vacíos, a saber, botellas, tarros y jarros. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/703,479 de fecha 24/07/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013147).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Daiichi Sankyo Company Limited, con domicilio en 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-Ku, Tokio 103-8426, Japón, solicita la inscripción de: **ROTEAS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013148).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Merck KGaA con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: **SEROFINE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguja para uso médico en las áreas de terapia de inmunología, endocrinología, fertilidad y oncología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013149).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GmbH con domicilio en Alfred-Nobel-Straße 10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **EMPHASIO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 5 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones para realizar inhalaciones para el tratamiento de hipertensión pulmonar. En clase 10: Instrumentos médicos, inhaladores para el tratamiento de hipertensión pulmonar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013150).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Uniqure IP B.V. con domicilio en Meibergdreef 61, 1105 BA Amsterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de: **ZYAMTIN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; preparaciones biológicas para usar en terapia génica y en terapia celular en los ámbitos médico y clínico; reactivos médicos clínicos para usar en terapia a base de ácido nucleicos, de terapia génica, de terapia celular, de diagnósticos genéticos y de prueba de genes; preparaciones farmacéuticas y vacunas para usar en terapia génica: vectores de terapia génica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013151).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Twitter Inc. con domicilio en 1355 Market Street, Suite 900, San Francisco, California 94103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 35; 38; 41; 42 y 45 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9 Programas de computadora; programas de computadora para recolección, edición, organización, modificación, señalamiento de libro, transmisión, almacenamiento y participación de datos e información; programas de computador y de aplicaciones de programas de computadora para permitir transmisión, acceso, organización y administración de mensajes de texto, de mensajes instantáneos, de periódicos para bloquear en línea, de texto, de enlaces de web, de audio, de video y de imágenes mediante la internet y mediante otras redes de comunicaciones; programas de computadora usados para mejorar las capacidades y características de otros programas de computadora y de programas de computadora no descargables en línea; programas de computadora para acceso a información a una red global de computadoras; programas descargables de computadora mediante la internet y mediante dispositivos inalámbricos; programas de computadora para acceso, envío y recepción de información en una red global de computadoras; programas de computadoras para computadoras, para dispositivos portátiles para llevar en la mano de comunicación digital electrónica, para dispositivos móviles, y para dispositivos de comunicación alámbrica e inalámbrica para facilitar la comunicación y transmisión de datos en el campo de redes sociales; programas de computadora en la naturaleza de una aplicación móvil; programas de computadora en la naturaleza de una aplicación móvil para usar con computadoras, con dispositivos portátiles para llevar en la mano de comunicación digital electrónica, de dispositivos móviles y de dispositivos de comunicación alámbrica e inalámbrica para facilitar la comunicación; programas de computadora en la naturaleza de una aplicación móvil para la entrega en tiempo real de datos, mensajes, ubicación, fotografías, enlaces, audio, video, imágenes, texto y otros datos relacionados con los mismos; programas descargables de computadora para postear, compartir, desplegar y visualizar en tiempo real contenido generado por usuarios programas de computadora para facilitar, en línea, publicidad, propaganda de negocios, conexión a redes sociales por parte de usuarios con negocios y para suministrar estrategias, conocimiento y mercadeo; interfaces de aplicaciones para programación (API) para programas de computadora de terceros; programas de computadora para recolección, edición, organización, modificación, señalamiento de libro, transmisión, almacenamiento y participación de datos e información; programas de computadora para comercio electrónico (e-commerce) para permitir a usuarios realizar transacciones electrónicas de negocios mediante dispositivos móviles y por medio de computadoras y de redes de comunicaciones; programas de computadora, a saber, aplicaciones de programas de computadora para uso de los consumidores para facilitar pagos electrónicos y transacciones comerciales, programas de computadora para recolección, análisis, almacenamiento y transmisión de datos e información de transacciones de pagos electrónicos; programas descargables de computadora y programas de computadora para aplicaciones móviles para usar en el suministro de venta al detalle y de venta por correspondencia para una amplia variedad de productos y servicios de consumo de terceros; programas descargables de computadora y programas de computadora para aplicaciones móviles que permite a comerciantes suministrar información y permite a clientes obtener descuentos, reembolsos, premios, cupones, créditos y ofertas especiales de productos y servicios; programas descargables de computadora para funcionamiento, administración, participación y para monitoreo de programas de lealtad de clientes. En clase 35 Servicios de publicidad y mercadeo; servicios publicitarios; servicios de publicidad y mercadeo en línea; análisis de información comercial; servicios promocionales; establecimiento de red de contactos comerciales (redes de negocios); servicios en línea para usuarios de redes sociales con sectores

empresariales; servicios de consultoría e información de negocios; servicios de monitoreo y consultoría de negocios, a saber proporcionar estrategia, conocimiento, guía de mercadeo y para análisis de negocios de datos de mercado, de actividades y de tendencias; servicios de estudios de negocios, de consumidores y de mercado; servicios para promocionar productos y servicios de terceros mediante el suministro de anuncios y de enlaces a sitios Web de terceros; servicios de procesamiento de datos en el campo de pagos en forma electrónica; servicios para suministrar una base de datos de búsqueda en línea de negocios caracterizada por información de negocios, de información de publicidad y de información de búsqueda servicios de búsqueda de mercado; servicios de recopilación de información en una base de datos de computadora; servicios para suministrar un sitio Web caracterizado por información y análisis en productos; servicios en línea de ventas al detalle caracterizado por una amplia variedad de productos y servicios de consumo de terceros; servicios de venta por correspondencia en línea caracterizado por una amplia variedad de productos y servicios de consumo de terceros; servicios de procesamiento computarizado de órdenes de compras en línea; servicios de intermediación comercial para la venta y compra de productos y servicios; servicios de almacenamiento de datos y de recuperación para transmisión, visualización y almacenamiento de transacción, identificación e información financiera; servicios de administración y seguimiento de tarjetas de crédito, de tarjetas de débito, de tarjetas de regalo, de tarjetas prepagadas, de tarjetas de pago diferido y de otras formas de transacciones de pago para propósitos comerciales; servicios para suministrar en línea un directorio con información comercial y guía de publicidad caracterizado de productos y servicios de terceros; servicios para promocionar los productos y servicios de terceros mediante el suministro de una plataforma en línea que permite a usuarios obtener descuentos, reembolsos y ofertas especiales en productos y servicios; servicios para promocionar los productos y servicios de terceros provisto mediante premios, cupones, créditos, reembolsos, ofertas especiales, enlaces a los sitios Web de ventas al detalle de terceros, y de información de descuentos vía la internet y de otras redes de comunicaciones; servicios para proveer un sistema basado en la Web y de portales en línea en el campo de consumidor-a-comercio de negocios para que los consumidores puedan ingresar, administrar y modificar preferencias de sus consumo, sus transacciones y sus informaciones de pago y para que los comerciantes creen, pauten, administren y brinden ofertas a consumidores; servicios para organizar y dirigir programas de incentivos de premios para promover la venta de una amplia variedad de productos y servicios de terceros; servicios de lealtad de consumidores y servicios de club de consumidores, para propósitos comerciales, promocionales y/o de publicidad; servicios para proveer programas de incentivos de premios para tarjetas pre pagadas de efectivo, de tarjetas de débito y de tarjetas de crédito de clientes a través de la emisión y procesamiento de cupones de lealtad por uso frecuente de negocios participantes. En clase 38 Servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones, a saber, suministro en línea e instalaciones de telecomunicaciones para interacciones en tiempo real entre y en medio de usuarios de computadoras, de computadoras móviles y computadoras para llevar en la mano y de dispositivos de comunicación alámbricos e inalámbricos; servicios para permitir a personas enviar y recibir textos, audios y videos mediante correo electrónico, servicios de mensajería corta (SMS), de aplicaciones móviles, de mensajes instantáneos o a un sitio web; servicios para suministrar en línea espacios para conversaciones (chat rooms) y tableros de boletines electrónicos para transmisión de textos, de audio y video entre usuarios en el campo de interés general; servicios para proveer en línea una comunidad de foros para usuarios para compartir información, fotos, audio y video; servicios para la transmisión de mensajes servicios para enviar, recibir y reenviar mensajes electrónicos; servicios de espacios para conversaciones virtuales establecidas mediante mensaje electrónico y mensaje de texto; servicios para suministrar foros en línea para transmisión de mensajes entre usuarios de computadora servicios de transmisión electrónica de datos; servicios de transmisión electrónica de

transmisión continua de archivos de audio y de video mediante computadora y mediante redes de comunicaciones; servicios de transmisión electrónica de archivos descargables de audio y de video mediante una computadora y mediante redes de comunicaciones. En clase 41 Servicios para proveer periódicos en línea, a saber, blogs caracterizados por usuarios de contenido definido en el campo de redes sociales; periódicos en línea, a saber, blogs caracterizados por información y opiniones personales en el campo de interés general; servicios para proveer información en tiempo real relacionada con lo más reciente en historias, ideas, opiniones, noticias e información de interés personal en los campos del entretenimiento, deportes, modas, educación, pasatiempos, recreación, capacitaciones, celebridades, cultura, eventos actuales y blogueo mediante la internet o mediante otras redes de comunicación; servicios para suministrar un sitio Web caracterizado por usuarios generadores de blogs que contienen lo más reciente en información relacionada a historias, ideas, opiniones, noticias y a información de interés personal; servicios para proporcionar información relacionada con una amplia variedad de temas: servicios para proveer un sitio Web caracterizado por blogs y textos, archivos de audio y de video, no descargables; servicios para proporcionar una base de datos de búsqueda en línea de temas y de personas en la industria del entretenimiento y deportes servicios para proveer una base de datos electrónica y en línea en el campo del entretenimiento; servicios para suministrar información en el campo de las noticias y entretenimiento. En clase 42 Servicios de programas de computadora como servicio (SAAS), a saber, servicios de alojamiento de programas de computadora para usar por terceros en comunicaciones entre personas y organizaciones, usando redes inalámbrica y alámbricas, a través de computadoras y dispositivos móviles servicios para proveer una plataforma para comunicaciones de dispositivos móviles; servicios para proveer un sitio Web interactivo; servicios para suministrar un sitio Web caracterizado por programas no descargables de computadora; servicios para suministrar uso temporal de programas de computadora no descargable; servicios de proveedor de aplicaciones de servicio caracterizado por programas de computadora de aplicación de programación interface (API); servicios de computadora, a saber, suministrar una plataforma caracterizada por tecnología que permite a usuarios de internet postear, subir, ver y compartir información y contenido multimedia; servicios de computadora, a saber, creación en línea de comunidades para usuarios registrados para participar en discusiones, para recibir comentarios de sus compañeros, de comunidades virtuales e involucrarse en servicios de redes sociales; servicios de alojamiento en sitios Web interactivos y programas de computadora, no descargables, en línea para entrega en tiempo real de datos, mensajes, ubicaciones, fotografías, enlaces, textos, audio, video y otros datos; servicios para suministrar una plataforma en línea y programas de computadora, no descargables, para postear, compartir, desplegar y visualizar contenido generado por usuarios en tiempo real; servicios para proveer un sitio Web que permite a usuarios revisar texto, audio y material de video y dar comentarios; servicios de computadora, a saber creación de comunidades en línea para usuarios que participan en discusiones y se involucran en redes sociales; servicios para proveer uso temporal de programas de computadora, no descargable, para crear, diseñar, editar y organizar texto, imágenes, y archivos de audio y de video; servicios para proporcionar en línea programas no descargables de computadora para recolección, análisis, almacenamiento y transmisión de datos e información relacionada con transacciones electrónicas de pago; servicios para suministrar en línea programas no descargables de computadora para facilitar pagos electrónicos y transacciones comerciales; servicios para proveer en línea plataformas y sitios Web interactivos para usar en el suministro de servicios de venta al detalle y por correspondencia para una amplia variedad de productos y servicios de consumo de terceros; servicios para suministrar una plataforma en línea y un sitio Web interactivo que permite a los comerciantes proveer información y les permite a los consumidores obtener descuentos, reembolsos, premios, cupones, créditos y ofertas especiales para productos y servicios; servicios para proveer uso temporal de programas no descargables de computadora para funcionamiento, administración, participación y para monitoreo de programas de

lealtad de clientes. En clase 45 Servicios de redes sociales en línea; servicios para proveer un sitio Web en la internet con el propósito de redes sociales; servicios para suministrar en línea bases de datos de computadora y bases de datos para búsquedas en línea en el campo de redes sociales; servicios para proveer un sitio Web de redes sociales para propósitos de entretenimiento; servicios para suministrar autenticación de usuarios en transacciones; servicios de seguridad de computadoras, a saber, autenticación y verificación de identidad de usuarios y sistemas de monitoreo de computadoras para propósitos de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013152).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Twitter Inc., con domicilio en 1355 Market Street, Suite 900, San Francisco, California 94103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PERISCOPE**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 35; 38; 41; 42 y 45 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En la clase 9 Programas descargables de computadora y aplicaciones móviles para redes sociales; programas de computadoras en la naturaleza de aplicaciones móviles que permiten subir, crear, postear, editar, mostrar, desplegar, bloquear, compartir, transmitir en forma continua y transmisión medios de comunicación electrónicos, de video, de noticias en tiempo real, de entretenimiento, o de información a través de la internet o de otras redes de comunicaciones; programas descargables de computadora que permiten subir, crear, postear, editar, mostrar, desplegar, bloquear, compartir, transmitir en forma continua y transmisión de medios de comunicación electrónicos, de video, de noticias en tiempo real, de entretenimiento, o de información a través de la internet o de otras redes de comunicaciones; programas descargables de computadora que permiten subir, crear, postear, editar, mostrar, desplegar, bloquear, compartir, transmitir en video, de noticias en tiempo real, de entretenimiento, o de información a través de la internet o de otras redes de comunicaciones. En la clase 35 Servicios de publicidad y mercadeo; servicios publicitarios; servicios de publicidad y mercadeo en línea; análisis de información comercial; servicios en línea para vincular usuarios de redes sociales con empresarios con el propósito de contactar consumidores con proveedores de productos y servicios; servicios de consultoría de negocios. En la clase 38 Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión y transmisión continua de voz, datos, imágenes, audio, video, noticias en tiempo real, entretenimiento e información por medio de redes de telecomunicaciones, redes de comunicaciones inalámbricas y la internet; servicios para proporcionar un foro de comunidad en línea para usuarios con el fin de compartir y transmitir información, audio, video, noticias en tiempo real, entretenimiento o información para formar comunidades virtuales y para involucrarse en redes sociales. En la clase 41 Servicios para proveer entretenimiento en línea e información de noticias en tiempo real; servicios de reporte de noticias; servicios de entretenimiento, a saber provisión de transmisión continua de audio y de programas audiovisuales caracterizados por entretenimiento y noticias en tiempo real a través de internet o de otras redes de comunicación. En la clase 42 Servicios para proveer un sitio Web caracterizado por programas no descargables de computadora que permite registrar, transmitir, mostrar, desplegar, bloquear, compartir, transmitir en forma continua y transmisión de medio de comunicación electrónicos, de video, de noticias en tiempo real, de entretenimiento, o de otros tipos de información; servicio para suministrar uso temporal en línea de programas no descargables de computadora que permiten subir, crear, postear, editar, mostrar, desplegar, bloquear, compartir, transmitir en forma continua y transmisión de medios de comunicación electrónicos, de video, de noticias en tiempo real, de entretenimiento, o de información; servicios para proporcionar plataforma de alojamiento Web caracterizada por uso temporal de

programas no descargables de computadora que permite a usuarios subir, postear, desplegar, transmitir en forma continua y compartir videos y contenido digital; servicios para crear una comunidad en línea para usuarios registrados para involucrarse en redes sociales; servicios de proveedor de aplicaciones de servicio caracterizado por programas de computadora de aplicación de programación interfase (API) para la integración de contenido de video en sitios web, en aplicaciones y en programas de computadora de terceros. En la clase 45 Servicios de redes sociales en línea; servicios para proveer una plataforma de redes sociales en la internet y en otras redes de comunicaciones para propósitos de entretenimiento. Prioridad: Se otorga prioridad N° 66592 de fecha 16/02/2015 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013153).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Aevoe Corporation con domicilio en 221 Main Street, Suite 1630, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOSHI**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 18 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Baterías; cargadores para baterías; estuches para baterías; dispositivos para cargador de baterías; cargadores de baterías; baterías en paquetes; alimentadores de carga (energía) y dispositivos para el manejo de carga (energía) para dispositivos electrónicos; estaciones de energía para carga de baterías para dispositivos electrónicos móviles; puertos (estaciones) de carga; stands de carga para dispositivos electrónicos móviles; cargadores de base para dispositivos electrónicos móviles; bancos (centros) de poder (energía); cargadores externos; estuches para cargadores inalámbricos; estuches y fundas (cobertores) con batería integrada para dispositivos electrónicos móviles; estuches para cargadores de batería y adaptadores para cargadores de baterías; dispositivos eléctricos para recarga de baterías, a saber, baterías recargables y suministros portátiles de poder (energía); paquetes de baterías externas recargables para usar con dispositivos electrónicos móviles; cargadores para baterías; cargadores para baterías eléctricas; adaptadores de poder; adaptadores de poder para computadoras; adaptadores para enchufes; enchufes y tomas de corriente eléctrica; regletas; protectores de voltaje; supresores de voltaje; protectores de corriente eléctrica; supresores de corriente eléctrica, protectores de saltos (cambios) de corriente, a saber, protectores de saltos de corriente alterna (AC) y de corriente continua (DC); bolsas y estuches diseñados especialmente para llevar o transportar teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por satélite, equipo y accesorios telefónicos; bolsas y estuches adaptados especialmente para dispositivos electrónicos móviles; portafolios especialmente adaptados para llevar teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por satélite, equipo y accesorios telefónicos; portafolios especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; mochilas adaptadas especialmente para llevar teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por satélite, equipo y accesorios telefónicos; mochilas adaptadas especialmente para dispositivos electrónicos móviles; bolsos para llevar en la mano adaptados para llevar teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por

satélite, equipo y accesorios telefónicos; bolsos de mano adaptados especialmente para dispositivos electrónicos móviles; maletines para mensajeros adaptados especialmente para llevar teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por satélite, equipo y accesorios telefónicos; maletines para mensajeros adaptados especialmente para dispositivos electrónicos móviles; bolsos/bolsos para llevar en los hombros adaptados especialmente para llevar teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por satélite, equipo y accesorios telefónicos; bolsos/bolsos para llevar en los hombros adaptados especialmente para dispositivos electrónicos móviles; estuches para transportar (llevar) teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por satélite, equipo y accesorios telefónicos; estuches para transportar (llevar) dispositivos electrónicos móviles; estuches adaptados especialmente para teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por satélite, equipo y accesorios telefónicos; estuches adaptados para equipo fotográfico; estuches para teléfonos celulares y para teléfonos móviles; estuches para dispositivos electrónicos móviles; estuches para teléfonos móviles; estuches para teléfonos celulares; bolsos (forros) para computadoras; estuches para transportar computadoras; estuches para transportar computadoras tipo laptop; estuches (maletines) protectores adaptados para computadoras tipo laptop; fundas (protectores) para teléfonos celulares y para teléfonos móviles; cubiertas de placas para teléfonos celulares y para teléfonos móviles; regletas para teléfonos celulares y para teléfonos móviles; fundas y estuches protectores para dispositivos electrónicos móviles; fundas y estuches protectores para teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por satélite, equipo y accesorios telefónicos; estuches (maletines) protectores adaptados para teléfonos celulares, para teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por satélite, equipo y accesorios telefónicos; direccionadores (routers) de redes de computadora; dispositivos para redes de almacenamiento, para conjunto de software y/o hardware de computadora; hardware de computadora; adaptadores para redes de computadora; servidores de computadoras; servidores de comunicaciones; hardware de computadora que contiene redes de funcionalidad de seguridad, incluyendo cortafuegos, encriptación de datos, y/o interoperabilidad con protocolos de redes de seguridad; dispositivos de almacenamiento en computadoras; software de administración de redes de computadora; software para acceso a redes de computadora; hardware para almacenamiento de información conectado en redes de computadora (NAS); núcleos (concentradores), interruptores y direccionadores (routers) de redes de computadora; hardware de redes de computadora; servidores de redes de computadora; aparatos externos de almacenamiento, a saber, discos duros en blanco (sin grabar) o discos duros para computadoras los cuales contienen software especializado para administración de almacenamiento de datos, unidad de estado sólido (dispositivo de almacenamiento de datos), unidades de disco, tarjetas de memoria, almacenamientos conectados en red, almacenamiento de conexión directa, red de área de almacenamiento (SAN), almacenamiento tipo iSCSI, discos portátiles de almacenamiento o sistemas de almacenamiento de cartuchos removibles; almacenamiento electrónico de redes, almacenamientos conectados en red y redes de áreas de

almacenamiento; dispositivos de almacenamiento para memorias de computadoras, a saber, sub sistemas de almacenamiento ultra rápido para almacenamiento y respaldo de datos electrónicos ya sean en forma local o mediante redes de telecomunicaciones; software de computadora para almacenamiento electrónico, para respaldo, para transmisión, para compartir y administrar información y datos; software de aplicaciones de computadora para dispositivos móviles, a saber, software para almacenamiento electrónico, para respaldos, para transmisión, para compartir y administrar aplicaciones, información y datos; dispositivos interfase de redes de computadora; interruptores de redes de computadora; aparatos periféricos de computadora; dispositivos periféricos de computadora; equipo periférico de computadora; periféricos de computadora; periféricos de computadora y partes de los mismos; dispositivos de almacenamiento para computadoras, a saber, memorias USB en blanco (sin grabar); dispositivos de almacenamiento para computadoras, a saber, sub sistemas de almacenamiento ultra rápido para almacenamiento y respaldo de datos electrónicos ya sean en forma local o mediante redes de telecomunicaciones; soportes para carros para llevar teléfonos móviles; soportes para carros, a saber, soporte de auriculares usados en carros para teléfonos; porta teléfono celular y soportes para sujetar en la cabeza para llevar teléfonos inteligente; soportes para utilizar en escritorios, a saber, soporte de auricular para teléfono; soportes para usar en el carro; soportes; soportes para usar en los brazos, soportes tipo clips y estuches para transporte (llevar) adaptados especialmente para dispositivos electrónicos móviles; soportes para usar en los brazos usados como un estuche, soportes tipo clips usados como estuche para llevar usar en fajas (cinturones), soportes (monturas) para computadoras tipo tabletas, estaciones de acoplamiento, soportes (monturas) para mesas, soportes (monturas) usar en barras y adaptadores de soportes (monturas) y carátulas (protectores) adaptados todos ellos para usar con dispositivos electrónicos móviles; soportes (monturas) para usar en paredes para empotrar dispositivos electrónicos móviles; sets de sistema de manos libres para dispositivos electrónicos móviles que consta de un tablero de mandos y de soportes (monturas) de pared para carros; stands para dispositivos electrónicos móviles; soportes para dispositivos electrónicos móviles; lápiz óptico de computadora; lápiz óptico para usar con dispositivos electrónicos móviles; lápiz óptico para usar con teléfonos celulares, con teléfonos móviles, teléfonos portátiles, reproductores MP3, computadoras tipo laptops, computadoras, computadoras tipo tableta, radios satelitales portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos, grabadores de televisión por satélite, equipo y accesorios telefónicos; lápiz óptico para usar con dispositivos electrónicos de pantallas táctiles, guantes para usar en pantallas táctiles; guantes conductores para usar con dispositivos electrónicos de pantalla táctiles; instrumentos para facilitar interfase de usuarios con dispositivos electrónicos de pantallas táctiles; guantes para permitir interacción con dispositivos electrónicos móviles; guantes para facilitar interfase de usuarios con dispositivos electrónicos con pantallas táctiles; altavoces de audio; amplificadores de audio; receptores de audio; cables y conectores de audio y de altavoces eléctricos; decodificadores de audio; parlantes inalámbricos para interiores y exteriores; productos y equipos relacionados con audio, a saber, parlantes; estaciones de acoplamiento para reproductores portátiles de música; altoparlantes; auriculares; cables electrónicos, a saber, cables eléctricos para audio y conectores de cables; cables de electricidad (poder) y conectores de cables; altoparlantes bluetooth; barras de sonido; altoparlantes de conexión inalámbrica (wifi); receptores de radio; auriculares; audífonos, audífonos tipo earbuds; sub parlantes de sonidos graves; altavoces de sonidos agudos; conductores (drivers); sistemas de sonido, auriculares y micrófonos; micrófonos; transductores acústicos para la reproducción de sonido; amplificadores; aparatos estéreo de alta fidelidad, a saber, amplificadores, cables, receptores, sintonizadores, adaptadores de energía (potencia) y adaptadores de enchufe; recibidores de audio; transmisores de audio. y 18 Bolsos para llevar en la mano; bolsos grandes; carteras; billeteras; estuches para tarjetas de crédito; carteras pequeñas que se sujetan a las muñecas; bolsos para viajes; cosmetiqueras vendidas vacías; estuches para artículos de tocador vendidos vacíos; mochilas; bolsos tipo bultos;

bolsas hechas de textiles para compras; bolsos para llevar en los hombros; portafolios; cartera pequeña de cierre tipo sobre; bolsos hecho de cuero tipo pouches; monederos; llaveros; porta tarjetas de presentación; bolsos de lona; maletines pequeños para viajes cortos; bolsos tipo capazo; bolsos para pañales; maletines para mensajeros; maletines para artículos de practicar deportes; maletas; maletines para llevar artículos de atletismo; bolsos y/o maletines para todo propósito; maletines (portafolios); bolsas con ruedas; bolsos para usar fines de semana; bolsos lavables tipo pouches de correa ajustable; bolsos tipo pouches para llevar a la cintura, sacos y bolsos; valijas; equipaje para viajes; bolsos para viajes; estuches para viajes; bolsas para viajes; estuches hechos de cuero para viajes; baúles para viajes; baúles; baúles y valijas; billeteras para sujetar en la muñeca o en el tobillo; carteras para sujeta en la muñeca; bolsos todos propósito para sujetar en la muñeca; cueros gruesos y otros cueros trabajados o semi trabajados; salveques; etiquetas para equipaje; bolsas de cuero para embalar; bolsas y bolsos de viaje para prendas de vestir deportivas; bolsos para llevar artículos deportivos; bolsos para usar en la playa; porta billetes; bolsos para llevar libros; valijas; porta tarjetas de negocios; estuches para negocios; porta tarjetas, estuches para transporte de cosas; bolsos de mano; estuches para guardar llaves; carteras para guardar monedas; carteras pequeñas formales para llevar en la mano; carteras para llevar en la mano; porta monederos en la forma de billeteras; monederos; bolsos y estuches para cosméticos vendido vacíos; estuches y porta tarjetas de crédito; estuches para documentos; valijas para documentos; bolsos de jalar y amarras con tiras; mariconeras; estuches protectores hechos a la medida para bolsos de llevar en la mano, para maletines, para valijas, para maletas, y para maletines tipo portafolios; porta trajes para viajes; bolsos de astil; bolsos para llevar al gimnasio; bolsos y/o bolsos con carátulas duras o suaves y bolsos para el gimnasio; bolsos para llevar en la cadera, imitación de cuero; llaveros de imitación de cuero; fundas decorativas intercambiables para propósitos de decoración con accesorios que son adaptados en forma especial para usar con bolsos de mano; estuches para llaves y bolsos; cuero; cuero e imitación de bolsos de cuero; cuero e imitación de cuero; bolsos y billeteras de cuero; estuches de cuero; bolsos hechos de cuero para llevar en la mano; equipaje; bolsos tipo mariconeras especialmente diseñados para hombres; bolsos de malla; bolsos para mensajeros; maletines para viajes cortos; bolsos y bolsos tipo pouches vendidos vacíos para ser añadidos a salveques; bolsos tipo pouches hechos de tela, cuero e imitación de cuero; forros protectores a la medida para salveques y equipaje; mochilas; bultos para escuela; bolsos de viaje para zapatos; bolsos para trajes; bolsos para artículos de tocador y estuches vendidos vacíos; bolsos y bolsos tipo pouches para herramientas, vendidos vacíos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013154).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Automóviles Peugeot con domicilio en 75, Avenue de La Grande Armée- 75116, París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 9, 12, 35, 36, 37, 38, 39 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: transmisores y/o receptores para localizar vehículos por satélite; aparatos de navegación por satélite; aparatos de radio para vehículos; aparatos de navegación para vehículos [computadoras de a bordo]; aparatos de control remoto para vehículos; aparatos telefónicos para vehículos; aparatos de procesamiento de datos para vehículos; aparatos y dispositivos de vigilancia para vehículos; aparatos y dispositivos de vigilancia; indicadores de alarma automática de baja presión de los neumáticos; bocinas para alarmas acústicas de vehículos, alarmas antirrobo para vehículos;

baterías de arranque y baterías eléctricas para vehículos; caja autónoma electrónica para la prevención y denuncia de robos; tapones indicadores de presión para válvulas para vehículos; bridas y frenos de vehículos para baterías; cables de arranque para motores de vehículos; cables eléctricos para vehículos; calculadoras para vehículos; luces intermitentes para vehículos (señales luminosas); cámaras cinematográficas para vehículos; memoria USB; cuentarrevoluciones para vehículos; medidores/contadores para vehículos; condensadores y resistencias eléctricas; aparatos de control de velocidad para vehículos; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; aparatos de equilibrado para vehículos; indicadores del nivel de aceite y agua para vehículos; indicadores de velocidad para vehículos; aparatos de alarmas o vehículos; lectores (equipo de procesamiento de datos); gafas; memorias de computadora; computadoras módems; indicadores de gasolina para vehículos; computadoras de a bordo para vehículos y sus software; receptores (audio; video) para vehículos reguladores de voltaje para vehículos; calibres reóstatos para vehículos señales luminosas para vehículos; simuladores de conducción y control de vehículos; termostatos para vehículos; triángulos de señalización de avería para vehículos; discos reflectores individuales para la prevención de accidentes de tránsito; software y programa de informática; aplicaciones de software para celulares; teléfonos inteligentes; asistente personal digital (PDA); aplicaciones de software para aparatos electrónicos móviles aplicaciones de software e informática de mantenimiento; reparación; manejo y ubicación de vehículo en el área de aparatos holográficos para vehículos antenas para vehículos; extinguidores para vehículos; pantallas de protección para vehículos; microprocesadores para sonares de vehículos para vehículos marcadores para vehículos; vidrio óptico; en clase 12: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, automóviles, especialmente camiones; camionetas (furgón de equipaje de camioneta); motocicletas; ciclomotores; ciclos; bicicletas; ciclos y bicicletas asistidas eléctricamente; sus componentes, a saber amortiguadores y suspensiones para vehículos; muelles amortiguadores para vehículos; motores para vehículos terrestres; cajas de cambio para vehículos terrestres; chasis de vehículos; carrocerías; árboles de transmisión para vehículos terrestres; circuitos hidráulicos para vehículos convertidores de par motor para vehículos terrestres; embragues; ejes; frenos para vehículos; ruedas de vehículos; llantas (riñes) para ruedas de vehículos tapacubos de ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; neumáticos volantes; asientos para vehículos; apoyacabezas para asientos de vehículos; sistemas de seguridad para vehículos tales como cinturones de seguridad y bolsas de aire; espejos retrovisores; limpiaparabrisas; barras de torsión parachoques; varillas moldeadas de protección; deflectores de autos; alerones; parabrisas, parasol, techos corredizos; ventanillas de vehículos; tapas de tanque; portaequipajes; asientos para ciclos y soportes para motocicletas cuadros para ciclos y motocicletas; aparatos antirrobo, aparatos eléctricos para abrir puertas; en clase 35: servicios para el agrupamiento (excepto su transporte) de vehículos en venta y su gestión y de vehículos usados, sus partes y accesorios; servicios de publicidad, marketing y promoción para vehículos y vehículos usados, presentación de vehículos nuevos y de vehículos usados, sus partes y accesorios en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor y al por mayor; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de asesoramiento organizacional; asuntos públicos y empresariales en el sector automotor, información y asesoramiento comercial para clientes en relación con vehículos; clase 36: servicios de seguros; servicios bancarios y financieros; préstamos, servicios de facilidad de créditos y arrendamiento con opción de compra especialmente para la compra de vehículos nuevos y usados; seguro de vehículo; suscripción de seguros de vida, suscripción de seguro de accidente; corretajes de seguros; consultoría, información y asesoramiento en el ámbito de seguro para vehículos; tarjetas de créditos y otros medios de pagos electrónicos usados para la compra de combustible y lubricantes y para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de vehículos; servicios financieros en el ámbito de arrendamiento; alquiler y compra de vehículos; préstamos financieros para la reparación de vehículos; cauciones (garantías) de vehículos, estimes

financieros relacionados a vehículos., en clase 37: construcción de vehículo motorizado; servicios de mantenimiento y reparación; y sus componentes; asistencia de vehículos en avería (reparación); equipo y conversión (desarrollo) de vehículos estándar y deportivo; especialmente ajuste de vehículos; en clase 38: servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones y comunicaciones en red, comunicación global (internet; red satelital; telefonía) en relación con vehículos, servicios de correo electrónico, transmisión de datos, emisión de información a través de medios electrónicos, incluyendo servicios de comunicación global en red similar a internet, redes de comunicación de datos., internet y otros medios electrónicos, servicios telemáticos, servicios de telecomunicación especialmente transmisión de información online (mediante teléfono o internet) en relación con el apoyo técnico y asistencia urgente; servicios de transmisión de información por satélite y computadora; en clase 39: transporte; de servicios de alquiler; préstamo o remplazo de vehículo, asistencia en caso de avería de vehículos (servicios de remolque), alquiler de garaje y estacionamiento; almacenamiento de vehículos y en clase 42: evaluaciones, estimaciones e investigaciones científicas y tecnológicas llevadas a cabo por ingenieros; diseño y desarrollo de software y hardware informático; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; estudio de proyecto técnico; arquitectura; diseño de decoración de interiores; desarrollo (diseño); instalación de software; gestión de software; actualización y alquiler de software; programación de computadora; asesoramiento de computadora; conversión de datos y programas informáticos excepto conversión física; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; inspección técnica de vehículos; servicios de diseñadores gráficos; diseños (diseños industriales); autenticación de obras de arte; servicios de investigación industrial en el área de energía renovable; tecnologías ecológicas y nuevas aplicadas a vehículos; servicios de control de contaminación de vehículos; servicios de control de calidad de vehículos; servicios de asesoría sobre energía renovable. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 18 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013155).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de UMG Recordings, Inc con domicilio en 2220 Colorado, avenue, Santa Mónica, estado de California 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AFTERCLUV DANCELAB**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9, 35, 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: cintas pregrabadas de audio, de discos y de casetes, cintas de video, discos y casetes, audio digital y cintas y discos, discos compactos (CD's), discos versátiles digitales (DVD's), discos láser y acetatos caracterizados por contenido musical y de entretenimiento; grabaciones de sonidos teatrales y musicales y de video; programas de computadora de juegos de realidad virtual; melodías descargables para teléfonos, música, carpetas mp3 caracterizadas por música y de entretenimiento relacionado con música, gráficos, imágenes en el campo de música y de entretenimiento relacionado con música, videos en el campo de la música y de entretenimiento relacionado con música y juegos para aparatos de comunicación inalámbrica; música descargable, carpetas mp3 caracterizadas por música y de entretenimiento relacionado con música, gráficos, imágenes en el campo de música y de entretenimiento relacionado con música, videos en el campo de música y de entretenimiento relacionado con música y juegos de computadora; juegos de computadora, cintas, cartuchos y casetes; programas de computadora de juegos de video, cintas, cartuchos y casetes; tornamesas sobre superficies antideslizantes, almohadillas (tapetes) para mouse y publicaciones electrónicos descargables en la forma de fascículos, revistas, periódicos, manuales, folletos, volantes, panfletos y boletines informativos, todos en el campo de la música y de entretenimiento relacionado con música; clase 35: Servicios de derechos de distribución de música; servicios de

distribución de grabaciones de sonidos musicales y de grabaciones de videos, a saber, servicios de derechos de distribución de grabaciones de música y de grabaciones de video; servicios de publicidad y de promoción y de servicios relacionados con consultoría; servicios de publicidad y de promoción; servicios de asociación, a saber promocionar los intereses de músicos, cantantes, escritores de Canciones, intérpretes y artistas musicales; servicios computarizados para realizar pedidos en línea caracterizados por mercadería en general y por productos de consumo general; servicios computarizados para realizar pedidos en línea en el ámbito de la música; servicios computarizados de tiendas al detalle en línea en el ámbito de la música; servicios computarizados para realizar pedidos en línea de regalos los cuales concuerdan con los requerimientos de quien da el regalo con lo deseado y necesitado por quien recibe el regalo; servicios de gestión de ferias comerciales de exhibición en el área de música, de conciertos y de videos musicales; servicios de catálogos por correspondencia que incluyen discos compactos (CD's), casetes, discos versátiles digitales (DVD's), prendas de vestir y mercadería en general; servicios en línea de tiendas al detalle que incluyen música descargable pregrabada y contenido audio visual, prendas de vestir y mercadería en general; servicios de organización para promociones utilizando medios de comunicación audio visuales; servicios de preparación de demostraciones audio visuales para publicidad musical; servicios de preparación de presentaciones audio visuales para emplear en publicidad; servicios para organizar y dirigir ferias comerciales de exhibición en el ámbito de música y entretenimiento; servicios para organizar y dirigir ferias y exhibiciones para propósitos comerciales y de publicidad; servicios para promover y dirigir ferias comerciales en el campo de la música; servicios para promocionar los conciertos de terceros; servicios para promocionar los productos y servicios de terceros mediante la organización para que los patrocinadores afilien sus productos y servicios con conciertos y eventos musicales; servicios para promover los artículos de terceros por medio de la confección y ubicación de anuncios en una revista electrónica cuyo acceso se realiza a través de una red global de computadoras; servicios para proveer información acerca de productos y servicios de terceros mediante una red global de computadoras; servicios de tiendas de venta al detalle disponibles por medio de comunicaciones vía computadora y por medio de televisión interactiva que incluye discos compactos (CD's), casetes, discos versátiles digitales (DVD's), videocasetes y mercadería autorizada; y servicios de suscripciones a libros, a opiniones, a periódicos o a libros de historietas; clase 38: Servicios de transmisión de programas de televisión por cable servicios de difusión de programas mediante redes globales de computadora servicios de difusión y de transmisión de radio por cable; servicios de cable, de redes y de difusión y transmisión de televisión por medio de satélites; servicios de transmisión continua de sonido y de grabaciones audio visuales vía la Internet; transmisión continua de audio y video en la Internet transmisión digital y electrónica de voz, de datos, de sonidos, de imágenes, de audio y de contenido de video e imágenes; servicios de transmisión de video por solicitud; servicios para proveer espacios de conversaciones en línea (chats) y de foros y de tableros de boletines electrónicos para transmisión de mensajes entre usuarios en relación con música y entretenimiento; servicios para proveer transmisiones inalámbricas de tonos de llamada, voz, música, carpetas MP3, gráficos, juegos, imágenes, videos, información y noticias cargables y descargables mediante una red global de computadoras a dispositivos de comunicación móviles; servicios para enviar y recibir mensajes de voz y de mensajes de texto entre dispositivos de comunicación inalámbrica; servicios para proveer comunicación inalámbrica, a saber, transmisión de tonos de llamada a teléfonos móviles y a dispositivos móviles; servicios de suscripción de todos de llamada, a saber, proveer servicios de tono de llamada para teléfonos móviles por medio del cual los usuarios pueden seleccionar a partir de una variedad de notificaciones de llamada de sonidos y música; y servicios para proveer acceso a usuarios múltiples a información desde una red global de computadora"; en clase 41: servicios para proveer portales de sitios web en Internet en el ámbito de música y de entretenimiento relacionado con música; servicios de producción de programas de televisión y de radio;

servicios de distribución de programas de radio y televisión para terceros; servicios de producción y publicación de música; servicios para proveer entretenimiento en línea, a saber proveer grabaciones no descargables de sonido y de video en el ámbito de música y de entretenimiento relacionado con música; servicios de entretenimiento, a saber, proveer sonidos musicales pregrabados no descargables, en línea y de grabaciones de video mediante una red global de computadoras; servicios de clubes de seguidores (fans); servicios de desarrollo y diseminación de materiales educativos de terceros en el campo de la música y entretenimiento; servicios de producción y distribución de entretenimiento radial; servicios de grabación y producción de audio y sonido; servicios de producción de grabación; servicios de producción de filmes y video; servicios de producción de filmes cinematográficos; servicios de distribución de filmes cinematográficos; servicios de sindicación de programas de televisión; servicios de entretenimiento en la naturaleza de programas de televisión en vivo en el campo de música y entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, espectáculos de música y entretenimiento continuos distribuido por medio de la televisión, de satélite, de audio y de video; servicios de publicación de libros y revistas; servicios de entretenimiento en la naturaleza de programas de radio en vivo en el campo de la música; servicios de entretenimiento en la naturaleza de conciertos y de presentaciones en vivo de parte de artistas y grupos musicales; servicios de entretenimiento, a saber, presentaciones de parte de grupos musicales, de artistas musicales y de celebridades; servicios de entretenimiento en la naturaleza de presentaciones brindados por artistas musicales a través de medios de televisión de radio y de grabaciones audio y de video; servicios de entretenimiento, a saber, presentaciones por parte de artistas musicales ofrecidos en vivo y por medio de grabaciones para distribuciones futuras; servicios de educación y de entretenimiento, a saber, producción y presentación de espectáculos de televisión, de eventos deportivos, de espectáculos de modas, de espectáculos de juegos, de espectáculos musicales, de espectáculos de entrega de premios y de espectáculos de comedia ante audiencias en vivo y las cuales son transmitidas en vivo o grabadas para transmitir las en otro momento; servicios de entretenimiento, a saber, servicios para proveer un sitio web caracterizado por presentaciones no descargables de música, de videos musicales, cortos de películas relacionadas, de fotografías, y de otros materiales de multimedia caracterizados por música y entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, servicios para ofrecer, en línea, opiniones de música, de artistas musicales y de videos musicales; servicios de entretenimiento, a saber, ofrecer música pregrabada no descargable, información en el campo de música y comentarios y artículos acerca de música, todo lo anterior en línea por medio de una red global de computadoras; servicios de entretenimiento, a saber, presentaciones en vivo, televisadas y en películas por parte de animadores profesionales; servicios para dirigir exhibiciones de entretenimiento en la naturaleza de festivales musicales; servicios de entretenimiento, a saber, dirigir exhibiciones en el campo de la música y las artes; servicios para organizar exhibiciones para propósitos de entretenimiento caracterizados por música y las artes; y publicación en revistas web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013156).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de The Cartoon Network Inc. con domicilio en 1050 Techwood Drive, N.W., Atlanta, estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLARENCE**, como marca de fábrica y comercio en clases 16, 18, 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: impresos, y artículos de papel a saber, libros, libros de historietas, libros para pintar, revistas, boletines, libros para actividades, papelería, cuadernos para tomar notas, diarios, tarjetas para notas, tarjetas de felicitación, postales

intercambiables, lapiceros, lápices, crayones marcadores, tizas, sets de pinturas y estuches para los mismos; borradores, calcomanías, etiquetas, calcomanías transferibles por medio de calor, carteles y/o afiches envolturas para libros, marcadores para libros, calendarios, papel para envolver, papel para fiestas de cumpleaños y papel para decoraciones de fiestas, álbumes para fotografías, álbumes de recortes, sujetalibros, portapapeles de clip (artículos de oficina) posabotellas y/o posavasos de papel, blocs de dibujo, fólderes, tarjetas postales, estenciles, tableros magnéticos, pizarras blancas, pizarras para escribir con tiza, pizarras para dibujar; en clase 18: baúles, maletas, bolsos para viajar, carteras, maletines para mensajeros, bolsos deportivos, riñoneras, salveques, maletines, bolsos grandes, billeteras, monederos, estuches para pasaportes, paraguas; en clase 25: prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber, camisetas, delantales, trajes para trotar (buzos), pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebés, enaguas, blusas, vestidos, tirantes; suéteres, chaquetas, abrigos, trajes para usar en la nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras para protegerse del sol, cinturones (fajas), bufandas, pijamas, ropa interior, botas, zapatos, zapatos tenis, sandalias, botines, medias para dormir, trajes de baño; trajes para Halloween y en clase 28: juguetes y artículos deportivos incluyendo juegos y artículos para jugar; figuras de acción y accesorios para los mismos, juguetes de peluche; balones; juguetes para usar en la bañera, juguetes para rociar con agua, juguetes inflables, burbujas de jabón; juguetes para montar, vehículos de juguete, muñecas, accesorios para muñecas, ropa para muñecas; juegos de cartas, juegos de naipes juegos de mesa, rompecabezas, bloques de construcción; utensilios de juguete para cocinar y hornear; bancos de juguetes papalotes, voladores; monopatinel patines de hielo, patines de ruedas, patines de ruedas en línea; bolas; bates para béisbol, guantes para batear flotadores para nadar para uso recreacional, dispositivos de flotación consistentes en tablas para nadar para uso recreacional; tablas para surfear, tablas para nadar para uso recreacional, patas de rana, máscaras de papel, sombreros de papel para fiestas, piñatas; adornos para árboles de Navidad; juguete tipo silla de diferentes formas, moldeable para jugar (bean bags); controles para consolas de juego, unidades de juegos electrónicos que se llevan en la mano, máquinas de pinball; palancas de mando de juegos de computadora y de video, mesas para actividades para niños, máscaras para Halloween. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013157).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Twitter, Inc. con domicilio en 1355 Market Street, Suite 900, San Francisco, California 94103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TWEET**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9, 35, 38, 41, 42 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: programas de computadora, programas de computador para recolección, edición, organización, modificación, señalamiento de libro, transmisión, almacenamiento y participación de datos e información; programas de computador y de aplicaciones de programas de computadora para permitir transmisión, acceso, organización y administración de mensajes de texto, de mensajes instantáneos, de periódicos para bloguear en línea, de texto, de enlaces de web, de audio, de video y de imágenes mediante la internet y mediante otras redes de comunicaciones; programas de computadora usados para mejorar las capacidades y características de otros programas de computadora y de programas de computadora no descargables en línea; programas de computadora para acceso a información a una red global de computadoras; programas descargables de computadora mediante la internet y mediante dispositivos inalámbricos; programas de computadora para acceso, envío y recepción de información en una red global de computadoras; programas de computadoras para computadoras, para dispositivos portátiles para llevar en la mano de comunicación digital electrónica,

para dispositivos móviles, y para dispositivos de comunicación alámbrica e inalámbrica para facilitar la comunicación y transmisión de datos en el campo de redes sociales; programas de computadora en la naturaleza de una aplicación móvil; programas de computadora en la naturaleza de una aplicación, móvil para usar con computadoras, con dispositivos portátiles para llevar en la mano de comunicación digital electrónica, de dispositivos móviles y de dispositivos de comunicación alámbrica e inalámbrica para facilitar la comunicación; programas de computadora en la naturaleza de una aplicación móvil para la entrega en tiempo real de datos, mensajes, ubicación, fotografías, enlaces, audio, video, imágenes texto y otros datos relacionados con los mismos; programas descargables de computadora para postear, compartir, desplegar y visualizar en tiempo real contenido generado por usuarios programas de computadora para facilitar, en línea, publicidad, propaganda de negocios, conexión a redes sociales por parte de usuarios con negocios y para suministrar estrategias, conocimiento y mercadeo; interfaces de aplicaciones para programación (API) para programas de computadora de terceros programas de computadora para recolección, edición, organización, modificación, señalamiento de libro, transmisión, almacenamiento y participación de datos e información; programas de computadora para comercio electrónico (e-commerce) para permitir a usuarios realizar transacciones telefónicas de negocios mediante dispositivos móviles y por medio de computadora y de redes de comunicaciones; programas de computadora, a saber, aplicaciones de programas de computadora para uso de los consumidores para facilitar pagos electrónicos y transacciones comerciales; programas de computadora para recolección, análisis, almacenamiento y transmisión de datos e información de transacciones de pagos electrónicos; programas descargables de computadora y programas de computadora para aplicaciones móviles para usar en el suministro de venta al detalle y de venta por correspondencia para una amplia variedad de productos y servicios de consumo de terceros; programas descargables de computadora y programas de computadora para aplicaciones móviles que permite a comerciantes suministrar información y permite a clientes obtener descuentos, reembolsos, premios, cupones, créditos y ofertas especiales de productos y servicios programas descargables de computadora para funcionamiento, administración, participación y para monitoreo de programas de lealtad de clientes; en clase 35: servicios de publicidad y mercadeo; servicios publicitarios servicios de publicidad y mercadeo en línea; análisis de información comercial servicios promocionales; establecimiento de red de contactos comerciales (redes de negocios); servicios en línea para usuarios de redes sociales con sectores empresariales; servicios de consultoría e información de negocios servicios de monitoreo y consultoría de negocios, a saber proporcionar estrategia, conocimiento, guía de mercadeo y para análisis de negocios de datos de mercado, de actividades y de tendencias; servicios de estudios de negocios, de consumidores y de mercado; servicios para promocionar productos y servicios de terceros mediante el suministro de anuncios y de enlaces a sitios web de terceros; servicios de procesamiento de datos en el campo de pagos en forma electrónica; servicios para suministrar una base de datos de búsqueda en línea de negocios caracterizada por información de negocios, de información de publicidad y de información de búsqueda de mercado; servicios de búsqueda de mercado y de información sobre búsqueda de mercado; servicios de recopilación de información en una base de datos de computadora; servicios para suministrar un sitio web caracterizado por información y análisis en productos; servicios en línea de ventas al detalle caracterizado por una amplia variedad de productos y servicios de consumo de terceros; servicios de venta por correspondencia en línea caracterizado por una amplia variedad de productos y servicios de consumo de terceros; servicios de procesamiento computarizado de órdenes de compras en línea; servicios de intermediación comercial para la venta y compra de productos y servicios; servicios de almacenamiento de datos y de recuperación para transmisión, visualización y almacenamiento de transacción, identificación e información financiera; servicios de administración y seguimiento de tarjetas de crédito, de tarjetas de débito, de tarjetas de regalo, de tarjetas pre-pagadas, de tarjetas de pago diferido y de otras formas

de transacciones de pago para propósitos comerciales; servicios para suministrar en línea un directorio con información comercial y guía de publicidad caracterizado de productos y servicios de terceros; servicios para promocionar los productos y servicios de terceros mediante el suministro de una plataforma en línea que permite a usuarios obtener descuentos, reembolsos y ofertas especiales en productos y servicios; servicios para promocionar los productos y servicios de terceros provisto mediante premios, cupones, créditos, reembolsos, ofertas especiales, enlaces a los sitios web de ventas al detalle de terceros, y de información de descuentos vía la internet y de otras redes de comunicaciones: servicios para proveer un sistema basado en la web y de portales en línea en el campo de consumidor-a-comercio de negocios para que los consumidores puedan ingresar, administrar y modificar preferencias de sus consumo, sus transacciones y sus informaciones de pago y para que los comerciantes creen, pauten, administren y brinden ofertas a consumidores; servicios para organizar y dirigir programas de incentivos de premios para promover la venta de una amplia variedad de productos y servicios de terceros; servicios de lealtad de consumidores y servicios de club de consumidores, para propósitos comerciales, promocionales y/o de publicidad; servicios para proveer programas de incentivos de premios para tarjetas pre pagadas de efectivo, de tarjetas de débito y de tarjetas de crédito de clientes a través de la emisión y procesamiento de cupones de lealtad por uso frecuente de negocios participantes; en clase 38: servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones, a saber, suministro en línea e instalaciones de telecomunicaciones para interacciones en tiempo real entre y en medio de usuarios de computadoras, de computadoras móviles y computadoras para llevar en la mano y de dispositivos de comunicación alámbricos e inalámbricos; servicios para permitir a personas enviar y recibir textos, audios y videos mediante correo electrónico, servicios de mensajería corta (SMS), de aplicaciones móviles, de mensajes instantáneos o a un sitio web; servicios para suministrar en línea espacios para conversaciones (chat roms) y tableros de boletines electrónicos para transmisión de textos, de audio y video entre usuarios en el campo de interés general; servicios para proveer en línea una comunidad de foros para usuarios para compartir información, fotos, audio y video; servicios para la transmisión de mensajes servicios para enviar, recibir y reenviar mensajes electrónicos; servicios de espacios para conversaciones virtuales establecidas mediante mensaje electrónico y mensaje de texto; servicios para suministrar foros en línea para transmisión de mensajes entre usuarios de computadora servicios de transmisión electrónica de datos; servicios de transmisión electrónica de transmisión continua de archivos de audio y de video mediante computadora y mediante redes de comunicaciones; servicios de transmisión electrónica de archivos descargables de audio y de video mediante una computadora y mediante redes de comunicaciones; en clase 41 Servicios para proveer periódicos en línea, a saber, blogs caracterizados por usuarios de contenido definido en el campo de redes sociales; periódicos en línea, a saber, blogs caracterizados por información y opiniones personales en el campo de interés general; servicios para proveer información en tiempo real relacionada con lo más reciente en historias, ideas, opiniones, noticias e información de interés personal en los campos del entretenimiento, deportes, modas, educación, pasatiempos, recreación, capacitaciones, celebridades, cultura, eventos actuales y blogueo mediante la internet o mediante otras redes de comunicación; servicios para suministrar un sitio web caracterizado por usuarios generadores de blogs que contienen lo más reciente en información relacionada a historias, ideas, opiniones, noticias y a información de interés personal; servicios para proporcionar información relacionada con una amplia variedad de temas: servicios para proveer un sitio web caracterizado por blogs y textos, archivos de audio y de video, no descargables; servicios para proporcionar una base de datos de búsqueda en línea de temas y de personas en la industria del entretenimiento y deportes; servicios para proveer una base de datos electrónica y en línea en el campo del entretenimiento; servicios para suministrar información en el campo de las noticias y entretenimiento; en clase 42: servicios de programas de computadora como servicio (SAAS), a saber, servicios de alojamiento de

programas de computadora para usar por terceros en comunicaciones entre personas y organizaciones, usando redes inalámbricas y alámbricas, a través de computadoras y dispositivos móviles; servicios para proveer una plataforma para comunicaciones de dispositivos móviles; servicios para proveer un sitio web interactivo; servicios para suministrar un sitio web caracterizado por programas no descargables de computadora; servicios para suministrar uso temporal de programas de computadora no descargable; servicios de proveedor de aplicaciones de servicio caracterizado por programas de computadora de aplicación de programación interfase (API); servicios de computadora, a saber, suministrar una plataforma caracterizada por tecnología que permite a usuarios de internet postear, subir, ver y compartir información y contenido multimedia; servicios de computadora, a saber, creación en línea de comunidades usuarios registrados para participar en discusiones, para recibir comentarios de sus compañeros, de comunidades virtuales e involucrarse en servicios de redes sociales; servicios de alojamiento en sitios web interactivos y programas de computadora, no descargables, en línea para entrega en tiempo real de datos, mensajes, ubicaciones, fotografías, enlaces, textos, audio, video y otros datos; servicios para suministrar una plataforma en línea y programas de computadora, no descargables, para postear, compartir, desplegar y visualizar contenido generado por usuarios en tiempo real; servicios para proveer un sitio web que permite a usuarios revisar texto, audio y material de video y dar comentarios; servicios de computadora, a saber creación de comunidades en línea para usuarios que participan en discusiones y se involucran en redes sociales; servicios para proveer uso temporal de programas de computadora, no descargable, para crear, diseñar, editar y organizar texto, imágenes, y archivos de audio y de video; servicios para proporcionar en línea programas no descargables de computadora para recolección, análisis, almacenamiento y transmisión de datos e información relacionada con transacciones electrónicas de pago; servicios para suministrar en línea programas no descargables de computadora para facilitar pagos electrónicos y transacciones comerciales; servicios para proveer en línea plataformas y sitios web interactivos para usar en el suministro de servicios de venta al detalle y por correspondencia para una amplia variedad de productos y servicios de consumo de terceros; servicios para suministrar una plataforma en línea y un sitio web interactivo que permite a los comerciantes proveer información y les permite a los consumidores obtener descuentos, reembolsos, premios, cupones, créditos y ofertas especiales para productos y servicios; servicios para proveer uso temporal de programas no descargables de computadora para funcionamiento, administración, participación y para monitoreo de programas de lealtad de clientes y en clase 45: servicios de redes sociales en línea: servicios para proveer un sitio web en la internet con el propósito de redes sociales; servicios para suministrar en línea bases de datos de computadora y bases de datos para búsquedas en línea en el campo de redes sociales; servicios para proveer un sitio web de redes sociales para propósitos de entretenimiento; servicios para suministrar autenticación de usuarios en transacciones; servicios de seguridad de computadoras, a saber, autenticación y verificación de identidad de usuarios y sistemas de monitoreo de computadoras para propósitos de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013158).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en CH-4002, Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **CONTOURA**, como marca de fábrica en clases 41 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios en educación, a saber, proveer seminarios en el área de oftalmología, y la entrega / reparto de materiales para cursos en relación con los mismos (propiedad Información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de cursos,

conferencias, coloquios, en relación con la oftalmología) y en clase 44: servicios para suministrar información médica; servicios para proveer información en el área del cuidado de la vista, por medio de un sitio web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013159).

Andrea María Céspedes Carballo, casada una vez, cédula de identidad N° 603890106 con domicilio en La Fortuna de San Carlos, ave 325, calle 472 frente Súper Cristian 1, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Everything Adventures

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de equipo y accesorios de aventura y deporte extremo, sea: calzado para caminatas y para el río, ropa impermeable y de secado rápido, ponchos, bandas para la cabeza, chalecos para el río, cascos de seguridad, arneses de seguridad, lingas, mosquetones, binoculares, lentes para el sol, salveques y bolsos de cintura, remos, kayaks, balsas, relojes, lámparas, focos, brújulas, vajas y bolsas secas para las actividades en el río. Información turística, ubicado en La Fortuna de San Carlos, local ubicado al frente del Súper Cristian N° 1 color azul/amarillo local N° 6 ave 325, calle 472. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013200).

Emilio Baharet Shields, casado una vez, cédula de identidad N° 800700048, en calidad de apoderado generalísimo de Pague Menos Servicio Express S. A., cédula jurídica N° 3101322408 con domicilio en La Uruca, frente a la bomba Shell, edificio Pierre Bal Main, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HEALTH FOOD URBANO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos orgánicos y naturales: (manzanas, piñas, peras, brócoli, papas, zanahorias y carne de res, cerdo y pescado de agua dulce, frutas, verduras, alimentos procesados: (jaleas, conservas, productos lácteos, salsas para ensaladas y alimentos). Ubicado en San José, Escazú, San Rafael, carretera a Guachipelín, de Flash Car, 75 al sur, diagonal a Multiplaza Escazú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013201).

Emilio Baharet Shields, casado, cédula de identidad N° 800700048, en calidad de apoderado generalísimo de Pague Menos Servicio Express S. A., cédula jurídica N° 3-101-322408 con domicilio en La Uruca, frente a gasolinera Shell, edificio Pierre Balmain, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HEALTH FOOD URBANO**, como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos orgánicos y naturales: manzanas, piñas, peras, brócoli, papas, zanahorias y carne de res, cerdo y pescado de agua dulce; frutas, verduras, alimentos procesados: jaleas, conservas, productos lácteos, salsas para ensaladas y alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-

0010834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013202).

Andrés Castro Vargas, soltero, cédula de identidad N° 114080632, en calidad de apoderado generalísimo de Hacienda Rancho Quemado Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-614430 con domicilio en San José Catedral, calle 19 entre avenidas 2 y 6 N° 236, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013203).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de apoderado especial de ECI Software Solutions, Inc con domicilio en 4400 Alliance Gateway Freeway, Suite 154, Fort Worth, Texas 76177, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FMAUDIT**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software para el acceso, el monitoreo, el diagnóstico, la gestión y el control de las impresoras, copiadoras y dispositivos multifuncionales; software de gestión de impresión para impresoras de oficina, copiadoras y dispositivos multifuncionales y en clase 42: servicios de proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para el acceso, el monitoreo, el diagnóstico, la gestión y el control de las impresoras, copiadoras y dispositivos multifuncionales; servicios de gestión de impresión, es decir, el monitoreo remoto de impresoras, copiadoras y dispositivos multifuncionales para terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016013228).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad N° 104610803, en calidad de apoderado especial de Lainco S. A. con domicilio en avda. Bizet 8/10/12 - 08191 Ribí (Barcelona), España, solicita la inscripción de: **KANOVA**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; desinfectantes; productos para destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013231).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad N° 112460002, en calidad de apoderado generalísimo de Moda Skate and Surf con domicilio en Santo Domingo de la bomba Delta, 100 metros al norte en residencial Marquina, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases 25 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase

25: camisas, camisetas, blusas, sudaderas, pantalonetas, enaguas, shorts, pantalonetas, boxers, medias, gorras, sombreros, y calzado y en clase 35: servicios de tiendas y ventas al público de ropa y artículos deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013299).

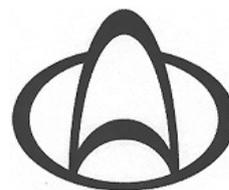
Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad N° 112460002, en calidad de apoderado generalísimo de Moda Skate and Surf, cédula jurídica N° 3-101-367263 con domicilio en Santo Domingo de la bomba Delta, 100 metros al norte en residencial Marquina, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 16, 18, 22, 25, 28 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: calcomanías, etiquetas, impresiones pictóricas, impresiones en general, carteles, calendarios, impresos en general publicaciones periódicas; en

clase 18: baúles y maletas; paraguas, y sombrillas; en clase 22: sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); en clase 25: camisas, camisetas, blusas, sudaderas, pantalones, enaguas, shorts, pantalonetas, boxers, medias, gorras, sombreros, y calzado; en clase 28: artículos de deporte no comprendidos en otras clases y en clase 32: agua embotellada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013301).

Pedro Oller Taylor, casado una vez, cédula de identidad N° 107870425, en calidad de apoderado especial de Chongqing Changan Automobile Co; Ltd., con domicilio en 260 Jianxin East Road, Jiangbei District, Chongqing, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: motores de autobuses; vagonetas; vehículos; automóviles; amortiguadores para automóviles; motores para vehículos terrestres; ruedas de vehículos; embragues para vehículos terrestres; motocicletas; carrocerías de automóviles. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013305).

Carlos Alberto Chinchilla Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 304050833 con domicilio en Paraíso, barrio La Estación, del servicentro Serpasa, 500 metros al norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a asesorías técnicas

automotrices, consultorías automotrices, capacitaciones de Mecánica Automotriz y venta de publicidad de Mecánica Automotriz y servicios de actualización e información técnica automotriz, realización de eventos masivos, producción de una revista automotriz, y venta de productos promocionales, sean: camisetas,

camisas, blusas, jarras de café y térmicas, lapiceros, lápices, calcomanías, suéteres, bolsas de papel y o plásticas, llaveros, vicerias, pantalones, pantalonetas, calendarios, gabachas y kimonos, y los accesorios automotrices siguientes: aromatizantes, alfombras para vehículos y cobertores de volantes, y proteger una página Web de dedicada a los puntos anteriores, ubicado en Cartago, Paraíso, Paraíso, barrio La Estación, del servicentro Serpasa, 500 metros al norte. Reservas: no se hace reserva de los términos: Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013312).

Felipe Seidner Gorin, casado una vez, cédula de residencia N° 117000790303 con domicilio en San Rafael de Escazú, centro comercial Multicentro Paco, locales comerciales Nos. 38 y 40, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

OCHOCIENTOS GRADOS FSG CAFÉ & RESTAURANTE

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a café y restaurante de comidas. Ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Comercial Multicentro Paco, locales comerciales 38 y 40. Reservas: del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013338).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad N° 109550665, en calidad de apoderado especial de Globo Importaciones de CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101575016 con domicilio en Sabana Sur, del Tenis Club 100 metros este, 100 metros sur, 100 metros este, 100 metros norte y 75 metros al oeste, apartamento N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOURMET PROFESSIONAL**, como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016013345).

Jimmy León Morgan, divorciado, cédula de identidad N° 108520690, en calidad de apoderado generalísimo de Leodel Médica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101709637 con domicilio en Zapote de las Garantías Sociales 300 oeste 50 norte y 25 oeste, propiedad blanca con gris, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a importación, exportación, distribución de fármacos, productos y suministros hospitalarios, médicos, laboratorio y terapéuticos, ubicado en Zapote, de la rotonda de las Garantías

Sociales 300 oeste hacia plaza Víquez, 50 norte y 25 oeste. Reservas: de los colores: azules, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001399. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013346).

Antonio Quirós Gómez, casado, cédula de identidad N° 601780402, en calidad de apoderado general de Body & Mind Integral Group S. A., cédula jurídica N° 3-101-515489 con domicilio en Moravia, Los Colegios, de la entrada principal del Colegio Sión 25 metros norte, casa a mano izquierda Y9, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar campaña de concientización a la ciudadanía costarricense de no exponer su salud en manos de no profesionales, buscar únicamente personas capacitadas en las áreas de belleza para sus tratamientos profesionales, en relación con el registro 194739. Reservas: de los colores:

Rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013347).

Ingrid Edenia Moreno Chavarría, soltera, cédula de identidad N° 503470853 con domicilio en Lomas de Ayarco Curridabat, 100 metros al oeste, 300 sur y 100 oeste de la Embajada de Rusia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



KHALEESI

como marca de comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de joyería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013375).

Geovani González López, casado, cédula de identidad 204300489, con domicilio en Barranca de Naranjo, 500 metros sur de la escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café en grano y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013385).

Mónica Lizano Zamora, divorciada una vez, cédula de identidad 108730059, en calidad de apoderada especial de Ganadería San Cristóbal S. A., cédula de identidad 3101708927, con domicilio en San Ana, del ICE, 500 metros este, 100 norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GANADERÍA SAN CRISTÓBAL** como marca de comercio y servicios en clase(s): 35 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Venta de ganado puro, importación y exportación de ganado puro y venta de semen de ganado puro y Clase 44: Crianza de ganado puro y servicios agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los



dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013455).

Adriana Ramos Chaves, casada, cédula de identidad 112260797, en calidad de apoderada generalísima de Latamark Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101697814, con domicilio en San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, torre AE2, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

LATAMARK
ESPECIALISTAS EN PROPIEDAD INTELECTUAL

como marca de comercio y servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios

jurídicos especializados en propiedad intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013457).

Roxana Méndez Chavarría, divorciada una vez, cédula de identidad 105310959, en calidad de apoderada generalísima de Probi RMC S. A., cédula jurídica 3101235812 con domicilio en Curridabat, Pinares, de la BMW 400 m norte, 200, oeste, 100 norte residencial Pinares octava etapa, casa 7RR, Costa Rica, solicita la inscripción de:

NEOS
CONSULTORES

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Consultoría en la administración de proyectos de empresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013461).

Geiner García Alvarado, cédula de identidad 205530102, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Alimenticia Chago S. A., cédula jurídica 3101633166, con domicilio en San Carlos, Pital, Puerto Escondido, 600 metros oeste del cementerio, en Fábrica de Tortillas Chago, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRODUCTOS CHAGO** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tacos y tortillas congeladas de maíz además salsas, mayonesa, sirope y vinagres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013496).

Geoffrey Lincoln Davis Méndez, cédula de identidad 1-1031-0123, en calidad de apoderado generalísimo de LDM Diseños de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-416706, con domicilio en Santa Ana, centro, de la pulpería El Roble, 25 metros al sur y 25 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

VIZIATO
by Lincoln Davis

como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa interior, deportiva y trajes de baño. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013499).

Anneth Cordero Meza, casada una vez, cédula de identidad 303930314, con domicilio en Centro, Residencial El Molino, de Asembis, 25 m al sur y 100 suroeste de la caseta de seguridad Selca, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

JD Tours
Maravillas de Costa Rica

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a agencia de viajes, venta de clubes de viajes, excursiones, transporte de turistas a distintos lugares del país, ubicado en Cartago, Centro, Residencial El Molino, de Asembis, 25

metros al sur y 100 al suroeste de la caseta de seguridad SELCA. Reservas: De los colores: azul, rojo, amarillo, rosado, verde claro y oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013500).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Mayor Servicios, Sociedad Anónima, con domicilio en 1a. avenida 29-85 zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:

REVO

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Repuestos para motocicletas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013503).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Intelaf, Sociedad Anónima, con domicilio en 6A. avenida 8-28, zona 9, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:

Intelaf

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales relacionados a la venta de equipo de cómputo, accesorios,

téléfonos y artículos de tecnología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013504).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Club del Valle del oeste S. A., cédula jurídica 3101685697, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Multicentro Paco, 150 metros al oeste, edificio Spazio ejecutivo, cuarto piso, oficinas de E3 Capital, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de restauración (alimentación), ubicado en San José, Escazú, San Rafael, del Multicentro Paco, ciento cincuenta metros al oeste, Edificio Spazio Ejecutivo, cuarto piso, Oficinas de E3 Capital, sin perjuicio de abrir otros establecimientos comerciales en cualquier punto del país. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009492. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013507).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Club del Valle del Oeste S. A., cédula jurídica 3101685697, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Multicentro Paco, 150 metros al oeste, edificio Spazio ejecutivo, cuarto piso, Oficinas de E3 Capital, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase (s): 41 y 43 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales ofrecidos en un club campestre, y Clase 43: Servicios de restauración (alimentación) ofrecidos en un club campestre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013509).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 1-1041-0825, en calidad de apoderada especial de 5 Rabbit Cervecería, Inc., con domicilio en 6398 W 74TH ST, Bedford Park, IL 60638, USA, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios relacionados a la comercialización de cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007122. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016013510).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Centenario Internacional S. A., cédula jurídica 3101010979, con domicilio en Curridabat, 100 metros norte y 75 metros al oeste de la Municipalidad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOMBRES QUE CONQUISTAN SU DESTINO** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: Licores, relacionada con la marca registro número 66063. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013511).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Maquinaria y Tractores Ltda., cédula jurídica 3102004255 con domicilio en Santa Ana, Pozos, sobre la radial en la vía hacia San Antonio de

Belén, frente a Centro Comercial Vistana Oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MATRA** como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas herramientas; partes de motor; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; distribuidores automáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013513).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Maquinaria y Tractores, Ltda., cédula jurídica 310204255, con domicilio en Santa Ana, Pozos, sobre la radial en la vía hacia San Antonio de Belén, frente a centro comercial Vistana Oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MATRA STORE** como marca de servicios en clase(s): 35; 37 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; clase 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; y clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013515).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Soluciones Técnicas Ematec, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-206527, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Lourdes, de la entrada principal de la Universidad Latina, 350 metros este, edificio de dos plantas a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MASTERTEC** como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motores para portones abatibles y corredizos, barreras de control vehicular, agugas de acceso vehicular y puertas automáticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013517).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Huida Sanitary Ware CO., Ltd con domicilio en N° 7 Huida Road, Huang Ge Zhuang Town, Fengnan District, Tangshan City, Hebei Province, People's Republic Of China, China, solicita la inscripción de:

HUIDA

como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instalaciones sanitarias; tinas de baño; accesorios de baño de aire caliente; grifería de baño; urinarios [accesorios sanitarias]; lavabos [partes de instalaciones sanitarias]; inodoros [retretes]; accesorios de baño; inodoros portátiles; instalaciones de baño; instalaciones de descarga de agua, bidé; duchas; asientos de inodoro; tazas de inodoro; tazones de lavado de mano [partes de instalaciones sanitarias]; nivel de control de las válvulas de los tanques; hidrantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013523).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2015-2005.—Juan Alfredo Chaves Vargas, cédula de identidad N° 0202980016, solicita la inscripción de:

RV.

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Coopevega, Asentamiento La Cascada, de la escuela La Cascada, 3 kilómetros al norte.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2015. Según el expediente N° 2015-2005.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016013362).

Solicitud N° 2016-153.—Carlos Luis Alfaro Cascante, cédula de identidad 0202570222; Henry Alberto Rojas López, pasaporte C01083448, solicita la inscripción de:

7
L A

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, La Conquista, 600 metros este de la antigua bomba. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2016. Según el expediente N° 2016-153.—San José, 25 de enero del 2016.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016013439).

Solicitud N° 2016-297.—Edwin Roger Acevedo Álvarez, otro número de identificación 0800660024, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Florencia, Caimitos, Las Águilas, finca Las Águilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles

contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-297.—San José, 18 de febrero del 2016.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016013490).

Patente de invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, vecina de San José, cédula 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Alynlam Pharmaceuticals Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **COMPOSICIONES DE AMRI CONTRA EL COMPONENTE C5 DEL COMPLEMENTO Y MÉTODOS PARA SU USO**. La invención se relaciona con ARNi, por ejemplo, composiciones de ácido ribonucleico de hebra doble (ARNhd), dirigidas al gen del componente C5 del complemento, y métodos para usar dicho ARNi. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 15/113; A61K 31/708; cuyos inventores son Rajeev, Kallanthottathil, G, Fitzgerald, Kevin, Manoharan, Muthiah, Maier, Martin, Kuchimanchi, Satyanarayana, Butler, James, Bettencourt, Brian, Borodovsky, Anna, Charisse, Klaus, Foster, Donald. Prioridad: 14/03/2013 US 61/782,531; 20/06/2013 US 61/837,399; 15/11/2013 US 61/904,579; 13/03/2014 WO 2014US025882; 06/12/2013 US 61/912777; 20/02/2014 US 61/942,367. Publicación Internacional: 02/10/2014 WO2014/160129. La solicitud correspondiente lleva el número 20150493 y fue presentada a las 11:53:00 del 16 de setiembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN201605500).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**EDICTOS**

Registro Civil -Departamento Civil
SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 37111-2015.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cincuenta minutos del quince de enero de dos mil dieciséis. Diligencias de curso presentadas por Juan Manuel Brenes Obando, cédula de identidad número 1-0449-0255, vecino de Guararí, San Francisco, Heredia, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de su nacimiento es primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2016013368).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-280-2016.—Lagos Rivera Gabriel Eduardo, R-327-2015, residente temporal: 134000182300 solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz”, Honduras. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de enero del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 48410.—(IN2016012472).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN SICERE

OFICINAS CENTRALES

Requisitos para el trámite de solicitud de actualización de datos asegurados nacionales.

El asegurado solicita la actualización de datos asegurados nacionales en la Subárea Servicios al Trabajador, o en Sucursal de la Gerencia Financiera, aportando:

Documento original de la identificación, cédula de identidad del Tribunal Supremo de Elecciones.

Área Facturación Cuotas Obreras y Patronales.—Lic. Minor Zúñiga Sedó, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 1115.—Solicitud N° 37665.—(IN2016014511).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**

Traslado de sesión ordinaria

El Concejo de Curridabat, por acuerdo que consta en el artículo 1°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria N° 304-2016, del 25 de febrero de 2016, dispuso adelantar la sesión ordinaria correspondiente al Jueves Santo, jueves 24 de marzo de 2016, para el martes 15 de marzo de 2016, a la hora de reglamento, las 19:00 horas.

Curridabat, 29 de febrero de 2016.—Allan Sevilla Mora, Secretario.—1 vez.—(IN2016014503).

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

El Concejo Municipal de El Guarco, comunica por acuerdo N° 1160 definitivamente aprobado en la sesión N° 442-2016 celebrada el 23 de febrero de 2016, traslada la sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016 para el miércoles 16 de marzo de 2016, a las 5:00 pm a celebrarse en el salón de sesiones del Palacio Municipal.

Katherine Quirós Coto, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2016014133).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****HOTELERA PLAYA FLAMINGO S. A.**

Certificado de Acciones N° 1141 y de Libre Alojamiento CF1142, a nombre de Richard/Sylvia Post.

Certificado de Acciones N° 1410 y de Libre Alojamiento CF1411, a nombre de J.W. Van Sant.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 690, 691, 692, 708, 709 del Código de Comercio. Se avisa que se procederá a reponer la acción aludida, si transcurrido un mes a partir de la publicación del último aviso no se hubiera presentado oposición al respecto.—San José, 22 de enero del 2016.—Arturo Salazar Calvo, Contralor General.—1 vez.—(IN2016008083).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**INMOBILIARIA LOS JARDINES**

Para efectos de reposición yo, Hans Peter Sauter Ortiz, cédula identidad N° 1 1625 0935, en mi condición de propietario de la acción y título N° 1646, hago constar que he solicitado a Cariari Country Club S. A. hoy Inmobiliaria Los Jardines, la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por término de la ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaria de Junta Directiva en Cariari Country Club S. A., San Antonio de Belén, Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—Heredia, 29 de febrero del 2016.—Hans Peter Sauter Ortiz, Propietario.—(IN2016014446).

CONDOMINIO PLAZA DEL VALLE NÚMERO DOS

Condominio Plaza del Valle Número Dos, el cual cuenta con cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-ciento diecisiete mil ciento ochenta y cuatro, solicita ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Nacional, la legalización por reposición del siguiente libro: libro número uno de Asamblea de Condóminos. Lo anterior por haberse extraviado. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficina número tres, atención del Lic. Felipe Esquivel Delgado, y/o ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Nacional, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo. San José, veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Carlos José Abreu Lachner, cédula de identidad N° 1-1222-0505, y Alejandro Abreu Lachner, cédula de identidad N° 1-1281-0195, apoderados de la sociedad Nutella Corp, la cual cuenta con cédula de persona jurídica N° 3-012-665625.—Alejandro Abreu Lachner.—Carlos José Abreu Lachner.—(IN2016014497).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 1238 a nombre de Gabriel Sáenz Salazar, cédula de identidad N° 1-0271-0001 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2016014539).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**LICO JJ JOYSI S. A.**

Por escritura número 49, autorizada en esta notaría, a las 7:30 horas del 26 de febrero del 2016; por motivo de extravío, se protocolizó la solicitud de reposición de libros de Actas de Registro

de Socios, Actas de Asamblea General y Actas de Junta Directiva, de la compañía Lico JJ Joysi S. A., cédula de persona jurídica número: 3-101-434616.—San José, 26 de febrero del 2016.—Lic. Xinia Patricia Mora Segura.—1 vez.—(IN2016014267).

BIOMEDZURY Z S T S. A.

Por escritura número 50, autorizada en esta notaría, a las 08:00 horas del 26 de febrero del 2016, por motivo de extravío, se protocolizó la solicitud de reposición de libros de Actas de Registro de Socios, Actas de Asamblea General y Actas de Junta Directiva, de la Compañía Biomedzury Z S T S. A., cédula de persona jurídica número: 3-101-303839.—San José, 26 febrero del 2016.—Xinia Patricia Mora Segura.—1 vez.—(IN2016014268).

GARDEN GOLF FUEGO FILIAL SIETE S. A.

Garden Golf Fuego Filial Siete S. A., cédula jurídica N° 3-101-620818, por este medio informamos al público en general, la pérdida del libro de Asamblea General número uno, del libro de Registro de Accionistas número uno, y del libro de Junta Directa número uno. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación, para escuchar oposiciones antes de proceder a la reposición de dichos libros en San José, Centro Empresarial Forum II, edificio N, quinto piso, Pragma Legal.—San José, 22 de febrero del 2016.—Guillermo Barceló Tous, Presidente.—1 vez.—(IN2016014327).

SOLVERDE TICO ORO SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Adriano Dell'Orsi, único apellido en razón de su nacionalidad italiana, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Moravia, pasaporte de su país número D cinco ocho ocho siete siete, quien lo hace en condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada Solverde Tico Oro S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-452194, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado que en vista que los libros de la sociedad: a) Actas de Asamblea General; b) Registro de Accionistas; c) Actas de Junta Directiva, d) Inventarios y Balances y e) Libro de Diario, fueron extraviados, hemos procedido a reponer los mismos. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el domicilio de la sociedad.—San José, 1 de marzo de 2016.—Adriano Dell'Orsi, Presidente.—Lic. Mario Rodríguez Barrantes, carné N° 7602.—1 vez.—(IN2016014342).

IRERCO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:25 horas del 29 de febrero del 2016, la sociedad Irerco Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-117464, solicita ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la autorización para reposición por extravío del tomo primero del libro de Asamblea General de Socios de dicha sociedad.—San José, 1° de marzo del 2016.—Licda. Mariela Hernández Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2016014393).

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS DE COSTA RICA
FECOPROU**

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, domiciliado en la ciudad de San José, cédula jurídica N° 3-007-075315, comunica el cambio de Comité Ejecutivo para el período de febrero 2016 a enero 2017 de conforme al artículo 12 de la Ley N° 3662 de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica. El Comité Ejecutivo estará conformado por: Dr. Rafael Porras Madrigal cédula de identidad N° 104180818 como presidente, Dra. Nora Chaves Quirós cédula de identidad N° 400980086 como vicepresidente, Dr. Manuel Zamora Marín, cédula de identidad N° 1 1248 0811 como secretario-tesorero.—Dr. Édgar Zeledón Portuéguez, Presidente.—1 vez.—(IN2016014495).

**ARENA Y MAR INVERSIONES ARRENDAMIENTOS
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Arena y Mar Inversiones Arrendamientos Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y cinco mil trescientos quince, tramita ante esta notaría, la reposición de su libro

legal número uno: Registro de Socios, por extravío. Es todo.—San José, diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.—Lic. José Alberto Tioli Ávila, Notario.—1 vez.—(IN2016014508).

ASOCIACIÓN CRISTIANA DE OROSI

Yo, José Miguel Quirós Méndez, comerciante, vecino de Orosi, cédula 1-858-508, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Cristiana de Orosi, cédula jurídica N° 3-002-169011, solicito al Registro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de asambleas generales, de junta directiva, de registro de asociados, diario, mayor e inventario y balances, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 29 de febrero del 2016.—Lic. Mario Alberto Venegas Barrenechea, Notario.—1 vez.—(IN2016014579).

CENTRO VACACIONAL BANCOSTA S. A.

Centro Vacacional Bancosta S. A., avenida segunda, calles 2 y 6, Edificio La Libertad, San José, C. R. La Junta Directiva en sesión N° 05-16 del lunes 15 de febrero del 2016, acuerda publicar en el diario *La Gaceta*, los números de acciones con saldo moroso; y otorga a los socios un plazo de quince días naturales para el pago. Caso contrario de conformidad con el artículo décimo cuarto del estatuto, vigente a la fecha procedería a anular y dejar sin ningún valor ni efecto, las siguientes acciones: N° 244 a nombre de Corrales Padilla Carlos, por un monto de ¢661.250.00, N° 903 a nombre de López López Diego, por un monto de ¢517.500.00 y la N° 478 a nombre de Rojas Fallas Luis, por un monto de ¢634.750.00.—San José, 15 de febrero del 2016.—Miguel Arguedas Jiménez, Tesorero.—1 vez.—(IN2016014599).

DEPORGEN SOCIEDAD ANÓNIMA

Deporgen Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-194096, solicita ante el Registro Nacional la reposición del libro de Junta Directiva por haberse extraviado.—San José, 10 de marzo del 2016.—Peter Willem Geesink, Presidente.—1 vez.—(IN2016016339).

3-102-567040 SRL

Ralph James Faraci, gerente de 3-102-567040 SRL, cédula 3-102-567040, solicita la reposición del libro asamblea generales por haberse extraviado.—San José, 4 de marzo del 2016.—Ralph James Faraci, Gerente.—1 vez.—(IN2016016351).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mediante escritura otorgada ante la notaría del Lic. Marvin Céspedes Méndez, a las 13:00 horas del 27 de noviembre del 2015, protocolizamos el acta de asamblea general de socios de **Granos del Sol Soal, S. A.**, mediante la cual se acordó reducir su capital social y reformar la cláusula N° 5 del pacto constitutivo.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—(IN2016015961).

Se hace constar que por escrituras de las 6:40 horas y de las 07:40 horas del 10 de marzo del 2016, se protocolizaron actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las compañías por su orden: i. **Desarrollo Residencial Nacazcol Tres S. A.**, se disminuye el capital social en la suma de 78.000 colones, se reforma la cláusula décima de la convocatoria para asambleas, se nombra nueva junta directiva y fiscal, ii. **Desarrollo Residencial Nacazcol Cinco S. A.**, se disminuye el capital social en la suma de 79.079 colones, se reforma la cláusula décima de la convocatoria para asambleas, se nombra nueva junta directiva y fiscal, se nombra presidente a José Luis Valverde Morales.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Geovanni Bonilla Goldoni, Notario.—(IN2016016385).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veinte de febrero de dos mil dieciséis, se acordó disolver la sociedad **El Jardín Dulce Limitada**, de conformidad con el artículo

doscientos uno del Código de Comercio.—San José, 20 de febrero del 2016.—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016014839-0220-2014).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las dieciséis horas del día de hoy se constituyó **Grupo Innova y Mejora M.R.E.P. Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Domicilio: San José, Rohrmoser. Capital: cincuenta mil colones. Gerente con la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, primero de marzo del año dos mil dieciséis.—Licda. Ana Lidiette Solís Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2016014935).

El suscrito notario da fe que a las trece horas del dos de febrero del dos mil dieciséis, se consignó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Sweat Dreams Sportfishing Corporation Limitada**, cédula jurídica tres ciento dos cuatrocientos cinco mil setecientos setenta y seis, en la que se acuerda reformar la cláusula novena de la administración de la compañía, así como la cláusula segunda del domicilio social.—San José, tres de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Manuel Enrique Ventura Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016015027).

Por escritura número 143-5, ante los notarios Adrián Álvarez Orellana y David Arturo Campos Brenes, a las 10:00 horas del 3 de marzo del 2016, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Montesito Inversiones Dos Mil Cinco S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-420208, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y octava de los estatutos.—San José, 3 de marzo del 2016.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2016015205).

En esta notaría al ser las 9:00 horas del 18 de febrero del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Costa del Sol Diecisiete Oro Limitada**, en la que se acuerda disolver la sociedad.—San José, 19 de febrero del 2016.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2016015237).

En esta notaría al ser las 14:00 horas del 3 de marzo del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Villa Belitza Renting SRL**, en la que se acuerda reformar la cláusula de la administración, se nombra nuevo gerente y subgerente, se modifica la cláusula del nombre.—San José, 3 de marzo del 2016.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2016015238).

En esta notaría al ser las 13:00 horas del 3 de marzo del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Tres Monos de Encinitas SRL**, en la que se acuerda reformar la cláusula del domicilio, de administración, nombrándose nuevo gerente.—San José, 3 de marzo del 2016.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2016015239).

Por escritura N° 16-41, otorgada a las 10:00 horas del 4 de marzo del 2016, ante el suscrito notario, se acuerda reformar las cláusulas tercera, séptima y octava del pacto constitutivo, asimismo se conocen las renunciaciones de un gerente y agente residente y se hacen nuevos nombramientos de la sociedad de este domicilio denominada: **Sun Fund Americas Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y ocho.—San José, 4 de marzo del 2016.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2016015241).

El suscrito notario da fe y hace constar que esta notaría el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general constitutiva de **Asociación Deportiva Cortesana Fútbol Club**. Es todo.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas, a las trece horas del veintinueve de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Víctor Julio Solís Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2016015269).

Mediante escritura otorgada ante la notaría del Lic. Ignacio Monge Dobles, a las 12:10 horas del 8 de enero del 2016, protocolizamos el acta de asamblea general de socios de **Clorox**

de **Centroamérica S. A.**, mediante la cual se aumentó el capital social y se reformó la cláusula del capital social.—San José, 8 de enero del 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016015289).

Por escritura otorgada ante mi notaría en San José, a las doce horas del dos de marzo del dos mil dieciséis, se reforman las cláusulas primera, segunda, séptima y se nombra secretaria, tesorera y fiscal de la sociedad anónima **Yire R.D. Servicios Hoteleros**, cédula jurídica 3-101-445320. Es todo.—San José, 2 de marzo del 2016.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016015297).

Por escrituras otorgadas en la ciudad de San José, a las 12:00 y 13:00 horas del 23 febrero del 2016, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de socios de **Purex Resources PRL Ltda.** y **Kresida Holdings S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de “domicilio” del pacto social.—San José, 7 de marzo del 2016.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016015306).

Por escritura N° 28-26 del 02/03/2016, se protocolizó acta de asamblea de **Transportes Amajaro S. A.**, cédula jurídica 3-101-244320; se nombra nueva junta directiva, se cambian apoderados generales.—San José, 4 de marzo del 2016.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016015316).

Por escritura N° 29-26 del 02/03/2016, se protocolizó acta de asamblea de **Delgado e Hijos S. A.**, cédula jurídica 3-101-203867, se nombra nueva junta directiva, se cambian apoderados generales.—San José, 4 de marzo del 2016.—Lic. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016015319).

El 4 de marzo del 2016, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Mercadeo Estratégico M & S S. A.**, cédula jurídica 3-101-552651, en la cual se hace nombramiento de nuevo secretario.—Cartago, 4 de marzo del 2016.—Lic. Rodolfo Camacho Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016015320).

Por escritura N° 26-26 del 01/03/2016, se protocolizó acta de asamblea de **Servicios Delpi S. A.**, cédula jurídica 3-101-372912; se nombra nueva junta directiva, se cambian apoderados generales.—San José, 4 de marzo del 2016.—Lic. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016015321).

Ligia María Valverde Chacón e Isabel Cristina Cortés Carrasquilla, constituyen la sociedad **Nova Imports Sociedad de Responsabilidad Limitada**, siendo el primero gerente. Escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del siete de marzo del dos mil dieciséis.—San José, ocho de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2016015335).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José al ser las nueve horas con treinta minutos del día primero de marzo del año dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **JPC El Coco Limitada**, con cédula de persona jurídica número trescientos dos-cuatrocientos diez mil seiscientos veinticuatro, en la que se modificó la cláusula sexta: de la administración y facultades de los administradores, del pacto social de la compañía.—San José, dos de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. Melania Dittel Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2016015602).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José al ser las ocho horas con treinta minutos del día primero de marzo del año dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Green Land at Pacífico Limitada**, con cédula de persona jurídica número trescientos dos-cuatrocientos sesenta y un mil ciento cuarenta y cuatro, en la que se modificó la cláusula sexta: de la administración y facultades de los administradores, del pacto social de la compañía.—San José, dos de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. Melania Dittel Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2016015603).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José al ser las ocho horas del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Schneider Electric Centroamérica Limitada**, con cédula jurídica número tres - ciento dos -veintinueve mil ciento noventa y cinco, en la que se modificó la cláusula del domicilio del pacto social de la compañía.—San José, cuatro de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. Catalina Chaves Salomón, Notaria.—1 vez.—(IN2016015604).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de la sociedad **Allanro Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro, en donde se reformó la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, 8 de marzo del 2016.—Luis Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016015767).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de la sociedad **Tracto Camiones Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-veintidós mil doscientos treinta y cuatro, en donde se reformó la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Luis Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016015770).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de la sociedad **Propin Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-dieciséis mil quinientos treinta y cuatro; cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016015771).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de la sociedad **Inversiones Mecánicas Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-once mil cuatrocientos treinta y seis, en donde se reformó la cláusula décima del pacto constitutivo.—San José, 8 de marzo del 2016.—Luis Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016015773).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de la sociedad **Tres-ciento dos-seiscientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se reformaron las cláusulas tercera y sexta del pacto constitutivo.—San José, 8 de marzo del 2016.—Luis Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016015775).

Por asamblea general extraordinaria de socios, se acordó fusionar las compañías **English Landscape S. A.** y **Rescate del Comercio Internacional Comercia S. A.**, prevaleciendo ésta, cuyo capital social, representación y domicilio, fueron modificados, según acta protocolizada por el suscribiente notario público, a las 12 horas del día de hoy.—San José, 3 de marzo del 2016.—Minor Gómez Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2016015781).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 13:00 horas del 23 de febrero de 2016, fue protocolizada acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Winkelmann & Co. Ltda.**, celebrada a las 9:00 horas del 16 de febrero de 2016, mediante la cual se reforma la cláusula 8ª del pacto social y se toman otros acuerdos.—San José, 7 de marzo del 2016.—Luis Diego Acuña Vega, Notario.—1 vez.—(IN2016015785).

Por escritura otorgada en Heredia a las trece horas del tres de marzo del año dos mil dieciséis, ante esta notaría se constituye fundación denominada “**Fundación para Brindar Vida y Esperanza a Los Años Abreviatura FUNVIDA**”, Administración: será administrada por Junta Administrativa de cinco miembros, en el acto se nombra tres directores. Los otros miembros serán designados, uno poder ejecutivo y otro por la Municipalidad. El presidente tendrá la representación.—Heredia, 8 de marzo del 2016.—Licda. Silvia Gabriela Meza Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2016015786).

Por escritura otorgada ante esta notario, al ser las once horas del siete de marzo del dos mil dieciséis. Se protocoliza el acta de asamblea general de la sociedad **Negocios I.O.N.E, Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Donde se modifica la cláusula séptima

de la administración y se nombra gerente.—San José, ocho de marzo del dos mil dieciséis.—Licenciada. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2016015790).

Ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea de la sociedad de esta plaza **SIP Paneles de Costa Rica S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - quinientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, en la que se disuelve.—San José, 8 de marzo del 2016.—Sergio Quesada González, Notario.—1 vez.—(IN2016015849).

Ante esta notaría, se constituyó el día de hoy la entidad denominada: **Grupo La Libertad FC Limitada**. Corresponderá a los gerentes la representación legal como apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo social. 99 años.—Mauricio Vargas Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016015850).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, que es asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Flattery Sociedad Anónima**, se acuerda disolver. Es todo.—San José, a las quince horas, del cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2016015851).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, que es asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Servicios Manik Sociedad Anónima**, se acuerda disolver. Es todo.—San José, a las trece horas, del cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2016015854).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, que es asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Grupo Clartum de América, Sociedad Anónima**, se reforman estatutos. Es todo.—San José, a las once horas del cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.—Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2016015859).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, que es asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Conjunto Industrial Latinoamericano Sociedad Anónima**, se reforman estatutos. Es todo.—San José, a las diez horas del cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2016015862).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, que es asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Vallon Cours Sociedad Anónima**, se reforman estatutos. Es todo.—San José, a las nueve horas del cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.—Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2016015864).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, que es asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Complejo Cacumen Sociedad Anónima**, se reforman estatutos. Es todo.—San José, a las ocho horas del cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2016015866).

En esta notaría al ser las 11:30 del 24 de febrero del 2016, se constituyó la sociedad "**Firma de la Pina Sociedad de Responsabilidad Limitada**", capital suscrito y pago 10.000 colones, Gerente: Catherine Ángela Fan.—San José, 8 de marzo del 2016.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2016015873).

En esta notaría al ser las 11:00 horas del 24 de febrero del 2016, se constituyó la sociedad **Casa Mola Mola Sociedad de Responsabilidad Limitada**, capital suscrito y pago 10.000 colones, Gerente: Michael Eugene Malin.—San José, 8 de marzo del 2016.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2016015875).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:45 horas del día 8 de marzo del 2016, la empresa **Punta Laurel S. A.**, Donde se acuerda modificar las cláusulas novena de los estatutos y la cláusula del domicilio, y se adiciona la cláusula novena bis, novena ter y quinta bis.—San José, 8 de marzo del 2016.—Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016015876).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 14:00 horas del 8 de marzo del 2016, protocolicé acta de la empresa **Ingenieros Electromecánicos Consultores Iemco S. A.** mediante la cual se revoca nombramientos de secretario y fiscal y se nombra nuevos por el resto del periodo social.—San José, 8 de marzo del 2016.—Licda. Marlene Bustamante Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016015878).

El notario que suscribe hace constar que mediante escritura número tres-ciento cincuenta y nueve de las doce horas del día cuatro de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **tres-ciento uno-quinientos diez mil trescientos tres sociedad anónima**, se nombra junta directiva y se reforman estatutos.—Lic. Wilber Enrique Vargas Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016015881).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público, en la Ciudad de San José, a las diez horas del ocho de febrero del dos mil dieciséis, protocolicé acuerdo de disolución de la sociedad **Espectrolita de Occidente Sociedad Anónima**, con la presencia del total de capital de social José Manuel Fernández Espinoza.—San José, ocho de febrero de dos mil dieciséis.—Lic. Manuel Mairena Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016015884).

Que por escritura número trescientos diez-cuatro otorgada a las diez horas treinta minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, ante mi notaría, se constituyó la sociedad **Inversiones Hermanas Mora Fallas del Sur Sociedad Anónima**, cuyo domicilio social estará en Barrio San Luis, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, ciento cincuenta metros oeste de la iglesia católica y sus representantes judiciales y extrajudiciales con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma son presidente Nelly Mora Fallas, cédula uno-setecientos cuarenta y dos-cero treinta y tres, secretario Miriam Mora Fallas, cédula uno-seiscientos cuarenta-cuatrocientos, tesorero Zoraida Mora Fallas, cédula uno-setecientos dos-seiscientos tres.—San Isidro de El General, dos de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. Carlos E. Vargas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2016015888).

Conforme escritura otorgada ante el notario Mario Alexander Sánchez Maroto, los señores Maximiliano García García, cédula 6-0289-0736 y Sonia Mabel Ortega Muñoz, cédula 8-0111-0850, constituyen la sociedad **Word Construction Sociedad Anónima**, cuyo domicilio será Limón, Pococí, Jiménez, Barrio San Martín 300 metros norte del Súper Gamboa. Capital social ₡100.000 colones, totalmente suscrito y pagado.—Limón, 7 de marzo de 2016.—Lic. Mario Alexander Sánchez Maroto, Notario.—1 vez.—(IN2016015894).

Por escritura otorgada ante notario Ernesto Azofeifa Cedeño bajo escritura 269, en protocolo 9 del notario Azofeifa Cedeño, a las 18:00 horas del 23- 02-2016, se constituyó la sociedad anónima denominada **Autos Madrid LM S. A.** domicilio San José, capital social diez mil colones, presidente Lenin Mauricio Agudelo Madrid.—Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, Notario.—1 vez.—(IN2016015916).

Por escritura número 112-5, del siete de marzo del año 2016, el licenciado Alexander Soto Guzmán, protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Bio Sansil S. A.** celebrada el 4 de marzo del 2016, en su domicilio social, en la que se acuerda modificar la cláusula octava.—San José, 8 de marzo 2016.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2016015918).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 15:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Emilia María S.R.L.** Plazo social: 99 años. Capital social: ₡1.000. Un Gerente con facultades

de apoderado generalísimo sin límite de suma, y se otorga poder generalísimo.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—(IN2016015920).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad **Copa de Árbol Bahía Pato Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y uno, se acuerda modificar la cláusula sexta y se nombra nuevo presidente y secretario. Es todo.—San José, a las ocho horas con diez minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016015933).

Por escritura pública otorgada ante mi Notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete, se acuerda modificar la cláusula sexta y se ratifica al Gerente en su puesto. Es todo. San José, a las ocho horas del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016015935).

Mediante escritura número 49-15 otorgada en esta ciudad ante el suscrito notario a las 10:00 horas de hoy, **Inversiones Ambiente S. A.** protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas mediante la cual modifica las cláusulas segunda y quinta del pacto social y nombra nuevos secretario, tesorero, fiscal y agente residente.—San José, 7 de marzo 2016.—Floresmiro Zuleta Pastrana, Notario.—1 vez.—(IN2016015936).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de asamblea extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Grupo de Inversiones y Promociones el Almendro S.R.L.**, en donde se aumentó el capital social de la sociedad. Es todo.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Carolina Argüello Bogantes, Notario.—1 vez.—(IN2016015940).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del ocho de marzo del dos mil dieciséis se protocolizó acta número uno de la sociedad **N&B&B Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-708760, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Mariela Vargas Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2016015941).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas quince minutos del siete de marzo del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Sarcavan Blanco Uno S.A.** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, ocho de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2016015942).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del siete de marzo del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Optima S. A.** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, ocho de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2016015943).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecinueve horas del día siete de marzo del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Autos Xiri S. A.** Donde se acuerda reformar la cláusula octava de los estatutos sociales.—San José, siete de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2016015946).

Por escritura número veintiocho otorgada ante mi notaría, a las ocho horas cinco minutos del cuatro de marzo del dos mil dieciséis, se aumenta el capital social de la sociedad **Stateside S.A.** cédula

jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro.—San José, cuatro de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Fabio Trujillo Hering, Notario.—1 vez.—(IN2016015955).

Por escritura número treinta y uno otorgada a las catorce horas del siete de marzo del dos mil dieciséis ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, número uno, de la sociedad **Usted Es Una Maravilla Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, donde se acordó nuevo nombramiento y corrección de domicilio.—Liberia, Guanacaste, a las quince horas del siete de marzo de 2016.—Licda. Adriana Marín Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2016015956).

Por escritura número 277 otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas del 01 de marzo del 2016. Se reformó el pacto constitutivo de la compañía denominada **Tres-Ciento Uno-Seis Nueve Seis Tres Ocho Ocho S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seis nueve seis tres ocho ocho.—Liberia, 01 de marzo del 2016.—Lic. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—(IN2016015957).

Por escritura número 274 otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 26 de febrero del 2016. Se aumentó el capital social de la compañía denominada **Manmart Ingeniería S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y tres mil doscientos veintiséis.—Liberia 26 de febrero del 2016.—Lic. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—(IN2016015958).

Mediante escrituras otorgadas ante la notaría del Lic. Ignacio Monge Dobles, a las 11:00, 11:20, 11:30, 12:00, 12:30, 13:30, 13:40 y 15:00 horas del 5 de enero del 2016, protocolizamos las actas de asamblea general de socios de: 1) **Asbolus Consulting, S. A.**, 2) **CMR World Service S. A.**, 3) **Elarish Consulting, S. A.**, 4) **Gaspra Consulting, S. A.**, 5) **Monmanus, S. A.**, 6) **Trident Shipping, S. A.**, 7) **Trizerion, S. A.**, y 8) **Chex House Systems, S.A.**, mediante las cuales se acordó reformar la cláusula del domicilio social.—San José, 5 de enero del 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016015960).

Ante esta notaría, se modifica el pacto social de la sociedad **Soluciones Integrales LAMBO, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro.—San José, ocho de marzo del dos mil dieciséis. Es todo.—Lic. Guillermo Echeverría Olaso, Notario.—1 vez.—(IN2016015963).

Por escrituras número setenta y setenta y nueve del tomo número dos de mi protocolo, otorgadas en la ciudad de San José, a las nueve horas del dieciocho de diciembre del dos mil quince y nueve horas del día dieciséis de febrero del dos mil dieciséis respectivamente, se reforman los estatutos de la sociedad, **DACONO S. A.**, se revocan nombramientos, se modifica la cláusula segunda del domicilio, se otorga poder general y se nombra presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente.—Lic. Yesenia Navarro Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2016015967).

Gene Zamora Chávez y Diego Zamora Chacón, constituyen la sociedad de **Responsabilidad Limitada Inverza**, domicilio social Desamparados. Capital social diez mil colones representado por dos cuotas nominativas de cinco mil colones cada una pagadas mediante el aporte de dos lapiceros marca Cross.—San José ocho de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Alberto Silva Loáiciga, Notario.—1 vez.—(IN2016015969).

Que por escritura otorgada a las 08:00 horas del 8 de marzo del 2016 ante mi notaría protocolicé acta de asamblea de socios en la cual se disuelve y se liquida la sociedad **Corporación Sebastián Sociedad Anónima**.—San José 8 de marzo del 2016.—Lic. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—(IN2016015972).

Que por escritura otorgada a las 10:15 horas del 26 de febrero del 2016, ante mi notaría, protocolicé acta de asamblea de socios en la cual se disuelve y se liquida la sociedad **Chipinpet Limitada**.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—(IN2016015973).

En la protocolización de actas de la empresa **3-101-521841 S.A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-521841, por unanimidad se acuerda: Revocar nombramientos de secretario y fiscal.—San José, siete de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Franklin Solano Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2016015978).

El suscrito notario público Catherine Vanessa Mora Chavarría, da fe que a las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, se modificó la junta directiva ante esta notaría la empresa **Altos Cerros de Mayorca Número Veinticuatro Oliva Sociedad anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - doscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, por lo que solicito se publique el respectivo edicto de Ley.—San José, 9 de marzo 2016.—Lic. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2016015981).

Empresa **Instalaciones Eléctricas Chino Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-494476, acordó disolución, por lo que dentro de los 30 días siguientes a su publicación cualquier interesado podrá oponerse a la disolución.—Heredia, 09 de marzo del 2016.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—(IN2016015984).

Empresa **Studio Audiovisual Sociedad Anónima**, modifica cláusula sexta de sus estatutos.—Heredia, 09 de marzo del 2016.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—(IN2016015987).

Por escritura número veintisiete - seis, otorgada en mi notaría, a las 16:00 horas del 05 de febrero del 2016, se constituye la sociedad denominada **Consorcio Osaba Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente: Óscar Antonio Brenes Alfaro.—San Ramón, 01 de marzo del 2016.—Lic. Víctor Julio Pérez Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2016015991).

Por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del 01 de febrero de 2016, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Jorechba Internacional del Este Sociedad Anónima**, por la que se reforma la cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 10 de febrero del 2016.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016015996).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del 09 de octubre del 2015, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Zuflox Sociedad Anónima**, por la que se acuerda la disolución y liquidación de esta sociedad.—San José, 7 de diciembre de 2015.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016015999).

Por escritura número ciento noventa y nueve, de las 12:00 horas del 21 de diciembre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres - Ciento Uno - Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifican estatutos de la sociedad para establecer nuevo domicilio y administración, y se realiza nombramiento de presidente de la junta directiva.—Lic. Gonzalo Velásquez Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016016004).

Por escritura número veinte, visible al folio treinta y cuatro vuelto del tomo ciento once del protocolo del suscrito notario, de las once horas de hoy, he procedido a levantar acta notarial para dar inicio al tomo ciento cincuenta y uno del libro de actas de la junta directiva de la **Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores**. Consta de quinientas páginas, debidamente numeradas en orden consecutivo, las cuales están firmadas y selladas por el suscrito lo que hago constar en una razón de apertura igualmente firmada y sellada por quien suscribe.—San José, febrero veintidós del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Alpízar Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2016016008).

Por escritura número ciento cuarenta y uno - uno, otorgada en mi notaría pública en San José, a las catorce horas del veintiuno de enero del dos mil quince, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad **Grupo Empresarial HRC Sociedad Anónima**, cédula jurídica es tres - ciento uno - seiscientos treinta y siete mil quinientos noventa y cinco celebrada a las

diecisiete horas quince minutos del día veintiséis de diciembre del dos mil catorce, en San Vicente de Moravia, de los condominios Murano, cien metros oeste y veinticinco norte, en la que se acuerda disolver la presente sociedad, nombrándose como al señor Rodolfo Artavia Guido, con cédula de identidad número uno - uno uno uno nueve - cero nueve seis uno, como liquidador de la sociedad, quien aceptó el cargo.—Lic. Álvaro José Ramírez Largaespada, Notario.—1 vez.—(IN2016016010).

Por escritura número ciento diez visible al folio ciento ochenta y dos vuelto del tomo ciento diez del protocolo del suscrito notario, de las once horas de hoy, he procedido a levantar acta notarial para dar inicio al tomo ciento cincuenta del Libro de Actas de la Junta Directiva de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores. Consta de quinientas páginas, debidamente numeradas en orden consecutivo, las cuales están firmadas y selladas por el suscrito lo que hago constar en una razón de apertura igualmente firmada y sellada por quien suscribe.—San José, veinte de enero del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Alpízar Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2016016011).

Por escritura número 184, otorgada ante el notario público Marco Vinicio Arias Alfaro, a las 11 horas del siete marzo del 2016, se crea la sociedad denominada **Servicios Universales Cuatrocientos Veinte Sociedad Anónima** con los siguientes nombramientos: Presidenta: Adriana Angulo Sibaja, cédula 1-1001-0009; secretario: Adrián Herrera Angulo, cédula 1-1649-452, Rodrigo Herrera Sandí, cédula 1-834-653. Corresponderá al presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar de forma individual o conjunta. Es todo.—San José 11 horas del 7 de marzo del 2016.—Lic. Marco Vinicio Arias Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016016013).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría a las 9:00 horas del 7 de marzo de 2016, **Inversiones Diez Mil Setecientos Diecisiete Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-148968 reforma cláusula sexta del pacto social.—San José, 9 de marzo de 2016.—Lic. Carolina Gallegos Steinworth, Notaria.—1 vez.—(IN2016016014).

Por escritura número 181 bis, otorgada ante el notario público Marco Vinicio Arias Alfaro, a las 15 horas del 25 de febrero del 2016, se crea la sociedad anónima denominada **Ministerio de Restauración Faro de Luz Sociedad Anónima** con los siguientes nombramientos: Presidente: Roger Muñoz Salazar, cédula 2-261-486; Tesorero: Alejandro Franceschi Segura, cédula 1-1114-826; Secretario: Juan Carlos Bonilla Rodríguez, cédula 2-455-479; y el Fiscal: Allan Fernando Oviedo Rodríguez, cédula 2-464-208. Corresponderá al presidente y tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar de forma conjunta. Es todo.—San José 9 de marzo del 2016.—Lic. Marco Vinicio Arias Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016016015).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas del diecinueve de diciembre del dos mil catorce, los socios fundadores de la sociedad de esta plaza **Cuchara de Plata Catering Service Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- quinientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, acordaron su disolución, con fundamento en el artículo doscientos uno, incisos b y d, del Código de Comercio. Se cita y emplaza a posibles acreedores o interesados, a oponerse dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación.—San José, diecinueve de diciembre del dos mil catorce.—Lic. Jorge Johanning Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016016029).

Por escritura otorgada en San José, a las nueve horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, los socios fundadores de la sociedad de esta plaza **Graficentro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- veintiocho mil quinientos noventa y ocho, acordaron su disolución, con fundamento en el artículo doscientos uno, incisos b y d, del Código de Comercio. Se cita y emplaza a posibles acreedores o interesados, a oponerse dentro

del término de treinta días contados a partir de la publicación.— San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. Jorge Johanning Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016016031).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del día ocho de marzo del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **BNS Leasing De Costa Rica S. A.** Donde se acuerda la fusión entre **BNS Leasing De Costa Rica S. A.**, **Scotia Leasing de Costa Rica S. A.** y **Scotia Leasing de Costa Rica S. A.**, siendo que la sociedad que prevalecerá será **Scotia Leasing de Costa Rica S.A.**—San José, ocho de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Andrés López Vega, Notario.—1 vez.—(IN2016016035).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas del día ocho de marzo del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Scotia Leasing de Costa Rica S. A.** Donde se acuerda la fusión entre las sociedades **BNS Leasing de Costa Rica S. A.**, **Scotia Leasing de Costa Rica S. A.** y **BNS Leasing de Costa Rica S. A.**, siendo que la sociedad que prevalecerá será **Scotia Leasing de Costa Rica S. A.**—San José, ocho de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Andrés López Vega, Notario.—1 vez.—(IN2016016036).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del día ocho de marzo del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **The Bank Of Nova Scotia (Costa Rica), Sociedad Anónima.** Donde se acuerda modificar los estatutos sociales de una forma integral.—San José, ocho de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2016016038).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del día ocho de marzo del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Scotia Tarjetas Sociedad Anónima.** Donde se acuerda modificar los estatutos sociales de una forma integral.—San José, ocho de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Andrés López Vega, Notario.—1 vez.—(IN2016016040).

Por escritura otorgada a las 17 horas de hoy. Protocolicé acuerdos de la sociedad **Corporación Balakrishna Sociedad Anónima** donde se modificó la cláusula de la administración, se agregó una cláusula acerca de la venta y cesión de acciones y se nombró junta directiva, y revocó poder generalísimo.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Arturo Várela Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2016016048).

Por escritura número ochenta y siete-veintitrés de las doce horas del doce de febrero del dos mil dieciséis Carlos Enrique Portuguez Murillo, cédula tres-cuatrocientos treinta-seiscientos nueve, y Viviana de Los Ángeles Ceciliano Mora, cédula tres-cuatrocientos once-setecientos noventa y siete; constituyen la Sociedad Anónima denominada **Servicios Técnicos Tavi Sociedad Anónima;** cuyo domicilio será San Isidro de León Cortés ochocientos metros al noroeste del templo católico, distrito cuarto San Isidro, cantón veinte León Cortés de la provincia de San José.—León Cortés, veintinueve de febrero del dos mil dieciséis.—Licda. Gabriela Varela Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2016016051).

Ante mi notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Lorian ALQ Sociedad Anónima,** cédula jurídica 3-101-675099, donde se modifica la cláusula novena del pacto constitutivo.—Valverde Vega, 4 de marzo del 2016.—Licda. Mayela Marlene Espinoza Loría, Notaria.—1 vez.—(IN2016016059).

Por escritura pública número ciento ochenta y cuatro - trece otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Igabrisa Sociedad de Responsabilidad Limitada,** gerente Henry Vargas Segura.—Lic. Carlos Luis Rojas Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2016016061).

Por escritura pública número ciento ochenta y ocho - trece otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Geo Proyectos Sociedad Anónima,** Presidente Luis Javier Laboy Torres, Notario.—1 vez.—(IN2016016062).

Por escritura N° 55-4 otorgada ante mi notaría, a las 9:00 del 29 de febrero del 2016, protocolicé acta de **Inversores Mil Ochocientos S. A.**, mediante la cual se acordó modificar la cláusula del domicilio. Es todo.—San José, 29 de febrero del 2016.—Lic. Federico Peralta Calzada, Notario.—1 vez.—(IN2016016065).

Por escritura N° 54-4 otorgada ante mi notaría, a las 8:00 del 29 de febrero del 2016, protocolicé acta de **Striped Falcon Investments SFI Sociedad de Responsabilidad Limitada,** mediante la cual se acordó modificar las cláusulas del domicilio y la representación. Es todo.—San José, 29 de febrero del 2016.—Lic. Federico Peralta Calzada, Notario.—1 vez.—(IN2016016067).

La sociedad **The Waterfalls of Sauce JPV Sociedad Anónima,** modifica la octava de la administración: Se revoca el nombramiento del presidente, secretario y tesorero y se nombra uno nuevo para cada cargo. Se realiza el nombramiento de un nuevo fiscal.—Tres Ríos, 8 de marzo del 2016.—Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2016016082).

Por escritura ciento diecinueve otorgada ante este notario, a las catorce horas del veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, se protocolizó acta uno de asamblea general extraordinaria de socios de: **Naranja Piña S. A.**, mediante la cual se acuerda la disolución de sociedad.—San José, 9 de marzo del 2016.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2016016083).

Por escritura de las 10:00 horas del 29 de febrero del 2016, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la **Albergue Hacienda Barú JE S. A.**, en la que se reforma la cláusula segunda de los estatutos.—Lic. Miguel Salazar Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2016016084).

Por escritura otorgada en Alajuela, a las 8:00 horas del 7 de marzo del 2016, ante esta notaria se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de **Cabina Cinco Joemag S. A.**, se designa junta directiva.—Licda. Celina González Ávila, Notaria.—1 vez.—(IN2016016085).

Por escritura de las 10:30 horas del 29 de febrero del 2016, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la **Ecoturismo Hacienda Barú JE S. A.**, en la que se reforma la cláusula segunda de los estatutos.—Lic. Miguel Salazar Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2016016087).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San Isidro de El General, las 9:30 horas del 8 de marzo del 2016, se reformaron las cláusulas segunda séptima de la sociedad **Leonauro S. A.**, cédula jurídica 3-101-136281.—San Isidro de El General, 8 de marzo del 2016.—Lic. Jorge Enrique Infante Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016016094).

Por escritura numero noventa y tres, otorgada a las catorce horas del ocho de marzo del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **A Drama of Fate Limitada.**, en la cual se reforman las cláusulas segunda, quinta y octava del pacto constitutivo.—Licda. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016016113).

A las once horas del día de hoy protocolicé actas de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Crystal Sands Condo Unit Three Silver Limitada** en la que se reforman las cláusulas segunda del domicilio y sexta de la administración del pacto constitutivo.—San José, 3 de marzo del 2016.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—(IN2016016120).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las once horas del nueve de marzo del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria-extraordinaria de accionistas de la

sociedad de esta plaza **Importaciones Villaguti Dos Mil Quince Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y tres, mediante la cual se reforma la cláusula primera, segunda y octava de los estatutos sociales y se nombra nuevo secretario de la junta directiva.—San José, 9 de marzo del 2016.—Lic. Wilfred Argüello Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2016016128).

Mediante escritura número sesenta y cuatro otorgada ante mi notaría a las ocho horas del nueve de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **Grupo Ecoturístico H Y L Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, en la Galería Ramírez Valido, avenida central, oficina trescientos siete, cédula jurídica tres-ciento uno-uno seis cero siete nueve cuatro; por virtud de la cual se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo y se nombra presidente, secretario y tesorero.—Grecia, 9 de marzo del 2016.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016016129).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del ocho de marzo del dos mil dieciséis, se constituyó cambio de domicilio social de **Le Group Empresa Consultora y Constructora Zukasa Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, avenida catorce, calles cero y primera, frente a Clínica Bíblica.—Lic. Alejandro Solano Flores, Notario.—1 vez.—(IN2016016144).

Por escritura otorgada ante este notario, a las trece horas del 8 de marzo del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Caoba Lyu Ciento Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2016016149).

En escritura otorgada ante la notaría pública Ana Gabriela Peña Valle, a las 15:00 horas del 17 de febrero del 2016, se modifica la cláusula 6° del pacto social sobre la representación de la sociedad de responsabilidad limitada **El Molino de la Galette**.—San José, 18 de febrero del 2016.—Licda. Ana Gabriela Peña Valle, Notaria.—1 vez.—(IN2016016151).

A las nueve horas del nueve de marzo del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea de socios de la sociedad **Inmobiliaria de las Alturas S. A.**, celebrada en Escazú, San Rafael, Edificio Spazio Ejecutivo, tercer piso, Ferris & Asociados, a las trece horas treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil dieciséis, mediante la cual se modificaron la cláusula séptima de la administración.—San José, nueve de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notaria.—1 vez.—(IN2016016153).

Ante esta notaría al ser las catorce horas del treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea ordinaria de la compañía **Corporación Empresarial H-R-E Accesorios de Computadoras Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, sexta y novena, se revocan los nombramientos de la junta directiva y se hacen nueva designaciones.—San José, 9 de marzo del 2016.—Licda. María Del Rocío Mendoza Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2016016154).

El suscrito notario Ricardo Vargas Guerrero, notario público con oficina en Guanacaste, Playas del Coco, ciento cincuenta metros este del Hotel Flor de Itabo, hace constar que se cambió el domicilio de la compañía denominada: **Hort The Lane Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-tres seis seis siete nueve cinco, con nuevo domicilio en Guanacaste, Cañas, del puente sobre el Río Javillo, ciento cincuenta metros sur, acto celebrado en Playas del Coco, a las diez horas del veintidós de febrero del dos mil dieciséis, escritura número: ciento tres, visible al folio sesenta y seis vuelto del tomo octavo de mi protocolo. Es todo.—Playas del Coco, a las trece horas del tres de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2016016166).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 8 de marzo del 2016, se constituye la sociedad **Hidromundo Tecnológico S. A.** Es todo.—Cartago, 8 de marzo del 2016.—Licda. Zeilhy Navarro Rivera, Notaria.—1 vez.—(IN2016016167).

Por escritura número ciento treinta y nueve del tomo quince de mi protocolo, otorgada las dieciséis horas del once de enero del dos mil dieciséis, el suscrito notario protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Trillium Woods II Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y dos, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Gonzalo Viquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2016016168).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Coral Reef Development Group Sociedad Anónima**, en la que se modifica la cláusula del domicilio y de la administración de dicha sociedad.—San José, nueve de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016016211).

Por escritura de las 11:05 horas del 9 de marzo del 2016, se acuerda reformar la cláusula segunda de los estatutos referente al domicilio de la sociedad **Planmedos Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos catorce mil quinientos cinco.—San José, 9 de marzo del 2016.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016016214).

Por escritura de las 9:00 horas del 7 de marzo del 2016, se acuerda reformar la cláusula segunda de los estatutos referente al domicilio de la sociedad **S.D.C. Southwest Development Corporation Sociedad Anónima**.—San José, 9 de marzo del 2016.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—(IN2016016217).

Por escritura otorgada hoy ante mí, **Acuacultura Aguabuena S. A.**, cedula jurídica 3-101-108417, reformó las cláusulas primera, octava y décimo primera de los estatutos constitutivos.—San José, dieciséis de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Luis Porras Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2016016221).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza **Richter Estates Corporation Sociedad Anónima**, se reforma cláusulas segunda, sexta, se nombra presidente, secretario, tesorero, se elimina cláusula de agente residente.—San José, nueve de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2016016228).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 4 de marzo del 2016, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Ibérica de San José Sociedad Anónima**, donde se acuerda la disolución de la misma.—San José, 9 de marzo del 2016.—Lic. Jorge Andrés Leiva Rivas, Notario.—1 vez.—(IN2016016232).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario el día de hoy, se protocoliza acta de la sociedad **Ingenya Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la que se reforma el pacto social.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Francisco José Campos Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2016016251).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario el día de hoy, se protocoliza acta de la sociedad **Ingenya Consultores S. A.**, se reforma el pacto social y se nombra junta directiva.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Francisco José Campos Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2016016253).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del primero de diciembre del dos mil quince, se protocolizan acuerdos de **Camocla Sociedad Anónima**, se reforma cláusula segunda del pacto social, el domicilio.—San José, quince de diciembre del dos mil quince.—Licda. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—(IN2016016271).

Por escritura otorgada ante esta notaría el 8 de marzo del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Latin American Strategy and Investment Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica: 3-101-295367, en la que se modificó la cláusula segunda del domicilio social.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2016016305).

Ante esta notaría se constituyó **Tenori Carmona Sociedad Anónima**.—La Cuesta, 4 de marzo del 2016.—Lic. Francisco Porras Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016016313).

Por escritura número cuarenta y cinco, otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 30 de enero del 2016, se constituyó la sociedad **Grupo FH Fernández Hidalgo S. A.**, con un plazo social por noventa y nueve años, domiciliada en Desamparados, capital social dos millones de colones, apoderados generalísimos sin límite de suma Rosalía Fernández Hidalgo y Claudio Fernández Hidalgo.—Lic. Ronny José Durán Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2016016316).

Al ser las ocho horas del primero de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó ante esta notaría acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Ortopédica Pro-Salud CMOB S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos veintinueve, mediante la cual se modifica el domicilio social.—San José, 7 de marzo del 2016.—Licda. Karla Monturiol Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2016016317).

Al ser las ocho horas del dos de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó ante esta notaría acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Constructora Jorsa Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula octava del pacto social.—San José, 2 de marzo del 2016.—Licda. Ivannia Esquivel Carrillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016016318).

Mediante escritura de las trece horas del tres de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Jimbogeco Sociedad Anónima Limitada**, cédula jurídica 3-101-271646, en la cual se reformaron las cláusulas segunda del domicilio, octava de la administración, se elimina la plaza de agente residente y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Licda. Bárbara Jiménez Coble, Notaria.—1 vez.—(IN2016016329).

Por escritura pública número 360, otorgada en mi notaría, a las 17:00 horas del 4 de marzo del 2016, protocolicé acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Frobe Aplicaciones de Pinturas Costa Rica Sociedad Anónima**, se modificó nombre a **Aplicaciones de Pinturas Costa Rica Dos Mil Dieciséis Sociedad Anónima**, se modificó domicilio social.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2016016331).

Ante la notaría del suscrito al ser las quince horas del ocho de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta número cinco de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Minicueva Escazú S. A.**, en donde se reforma la cláusula primera del nombre, para que se denomine **La Cancha Morada S. A.** Es todo.—Heredia, al ser las once horas del nueve de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2016016333).

Por escritura otorgada por el suscrito notario, a las diez horas del siete de marzo de dos mil dieciséis, se modifica cláusula quinta, el capital social de los estatutos de la sociedad: **Quircot Madera Verde Sociedad Anónima**.—Lic. Eric Guier Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016016335).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó la sociedad **Mad Events S. A.** Plazo: cien años a partir de la constitución; capital social: cien mil colones; administración: presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Es todo.—San José, 1° de marzo del 2016.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016016336).

En mi notaría, a las 10:00 horas del 7 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad **Casa Soleada Limitada**.—Licda. Irina Yurievna Verjova, Notaria.—1 vez.—(IN2016016338).

Bolaños Quirós B&Q Ingeniería S. A. Sociedad Anónima, solicita reformar cláusula octava en el sentido de que a partir de hoy la representación judicial y extrajudicial le corresponderá al presidente, secretario y tesorero y cláusula segunda del pacto constitutivo en cuanto al domicilio social que a partir de hoy será Alajuela, doscientos metros al este y doscientos metros al norte de los Tribunales. Escritura N° ciento veinticinco.—San José, 24 de febrero del 2016.—Licda. Ileana Flores Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2016016342).

Por escritura otorgada a las ocho horas del diez de marzo del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Sion Torre Fuerte S. A.**, capital diez mil colones, plazo noventa y nueve años.—Tres Ríos, 10 de marzo del 2016.—Licda. Roxana Sanabria Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016016347).

Se notifica que Mauricio y Marcela, ambos Mora Zúñiga, constituyen la sociedad **M.R.M. e Hijos S. A.** Escritura otorgada ante el notario público Edgar Montero Mejía.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Edgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2016016352).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Machuca Higo Treinta y Nueve S. A.**, se reforma artículos segundo y sexto del pacto constitutivo, se nombran nuevos gerentes.—Orotina, a las 10:00 horas del 7 de marzo del 2016.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2016016360).

En escritura autorizada por el suscrito notario en San José, a las 8:00 horas del 9 de marzo del 2016, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **GR Promotions S. A.**, en virtud de los cuales se modifican las cláusulas primera y séptima del pacto social y se nombran a los miembros de la junta directiva.—San José, 10 de marzo de 2016.—Lic. Gabriel Zamora Baudrit, Notario.—1 vez.—(IN2016016364).

En escritura autorizada por el suscrito notario en San José, a las 8:00 horas del 10 de marzo de 2016, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Innova Trescientos Sesenta S. A.**, en virtud de los cuales se modifican las cláusulas quinta y séptima del pacto.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Gabriel Zamora Baudrit, Notario.—1 vez.—(IN2016016365).

Por escritura pública otorgada el 9 de marzo del 2016, se protocoliza asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Artesanías Maruja La Ranita Sociedad Anónima**, se modifica la integración de la junta directiva y fiscalía.—Alajuela, 9 de marzo del 2016.—Lic. Luis Antonio Ugalde Montero, Notario.—1 vez.—(IN2016016375).

En escritura autorizada por el suscrito notario a las once horas del dos de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades **Transportadora de Jabones S.A. y Detergentes y Jabones (DEJA) S. A.**, mediante la cual se fusionaron por absorción, prevaleciendo la última.—Lic. Arturo E. Apéstegui Barzuna, Notario.—1 vez.—(IN2016016384).

Se hace constar que por escrituras de las 6:00 horas, 06:20 horas y de las 07:20 horas del 10 de marzo de 2016, se protocolizaron actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las compañías por su orden: i. **Desarrollo Residencial Nacazcol Uno S. A.**, se reforma la cláusula décima de la convocatoria para asambleas, se nombra nueva junta directiva y fiscal, se nombra presidente a José Luis Valverde Morales, ii. **Desarrollo Residencial Nacazcol Dos S. A.**, se reforma la cláusula décima de la convocatoria para asambleas, se nombra nueva junta directiva y fiscal, se nombra presidente a José Luis Valverde Morales, ii. **Desarrollo Residencial Nacazcol**

Cuatro S. A., se reforma la cláusula décima de la convocatoria para asambleas, se nombra nueva junta directiva y fiscal, se nombra presidente a José Luis Valverde Morales.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Geovanni Bonilla Goldoni, Notario.—1 vez.—(IN2016016388).

Ante la notaría de la Licda. Andrea Argüello Corrales, mediante escritura número treinta-veinticinco del tomo veinticinco de mi protocolo, con fecha seis de marzo del dos mil dieciséis, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará con su número de cédula más las siglas S.R.L., con domicilio en Heredia, representada por sus gerentes: Harold Rodríguez Vargas y Marcial Rodríguez Vargas, representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad.—Heredia, 7 de marzo del 2016.—Licda. Andrea Argüello Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2016016397).

En mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Midas Productora Sociedad Anónima**. Presidente: Timy Valverde Cruz. Agente residente: Sergio Elizondo Garófalo.—Heredia, 10 de marzo del 2016.—Lic. Sergio Elizondo Garófalo, Notario.—1 vez.—(IN2016016429).

Ante esta notaría por escritura número ciento dieciséis, otorgada a las ocho horas del ocho de marzo del dos mil dieciséis, se fusionaron las sociedades **Columbus Trading Company Sociedad Anónima** e **Inmobiliaria Pococí Sociedad Anónima**, prevaleciendo **Inmobiliaria Pococí Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula quinta del pacto social.—Alajuela, 8 de marzo del 2016.—Lic. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2016016436).

Ante esta notaría por escritura número ciento diecisiete, otorgada a las quince horas del día ocho de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Ríos de Perlas Transparentes Sociedad Anónima**, se modifican cláusulas segunda, séptima y se nombra nueva junta directiva.—08 de marzo del 2016.—Lic. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2016016441).

En mi notaría, Ana Cedin Vásquez Solórzano, procedo a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Ingeniería Aplicada MV Consultoría Electromecánica S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, representada por Carlos Vargas Espinoza, cédula dos-quinientos sesenta y cinco-ciento ochenta y siete, cambió de nombre y nombramiento de nuevo secretario. Es todo.—Palmares, 9 de marzo del 2016.—Licda. Ana Cedin Vásquez Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2016016442).

Ante esta notaría por escritura número ciento quince, otorgada a las ocho horas del siete de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Meridian Media Impact M.M.I Sociedad Anónima**, se modifica cláusula segunda del domicilio de la sociedad.—07 de marzo del 2016.—Lic. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2016016443).

Ante esta notaría al ser las once horas del diez de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad denominada **Roj Pol Sociedad Anónima**, donde se acordó modificar la cláusula segunda del domicilio, la cláusula séptima de la representación y se hacen nuevos nombramientos. Es todo.—San José, diez de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Marco Montero González, Notario.—1 vez.—(IN2016016444).

Ante mí Denia Vásquez Pacheco, notaria pública en escritura número ciento sesenta y uno, se protocolizó el acta número uno del libro primero de la empresa **Inversiones La Corteza C&R Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos quince mil veinte, donde se acuerda reformar la cláusula octava del pacto constitutivo.—Fortuna, San Carlos, ocho de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Denia Vásquez Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2016016448).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 5 de febrero del 2016, se modificó la sociedad **Eco Tourz Jet Sky Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-063827. Acuerdo único: Se reforma la cláusula quinta de los estatutos,

quedando de la siguiente manera, quinta: El capital social es la suma de cien mil colones netos, representado el mismo por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, suscritas y pagadas en dinero efectivo de la siguiente manera: El socio Mitchell Jason Eicoff, suscribe y paga noventa y dos acciones. El socio Robert Taylor Budd, suscribe y paga ocho acciones, las cien acciones que comprenden el total del capital serán firmadas por el presidente y secretario de la junta directiva de la sociedad.—Lic. Yuri Alonso Ramírez Acón, Notario.—1 vez.—(IN2016016449).

Los señores Carlos Rodríguez Vega y Mauricio Herrera Hernández, constituyen una sociedad denominada **Slow Tourism Costa Rica Sociedad Anónima**, escritura otorgada a las 10:30 horas del 4 de marzo del 2016.—Lic. Fernando González Medina, Notario.—1 vez.—(IN2016016451).

Por escritura número doscientos cuarenta y uno-décimo otorgada ante mí, en Nicoya, a las diez horas del primero de marzo del dos mil dieciséis, las socias de la compañía **Four Springs Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta dos, acordaron disolver la sociedad.—Msc. Jenifer Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—(IN2016016453).

Los señores Ana Gabriela Salazar Borbón y Luis Rodolfo Malavassi Rojas, constituyen una sociedad denominada **Emva Futsal Sociedad Anónima**, escritura otorgada a las 11:00 horas del 12 de febrero del 2016.—Lic. Fernando González Medina, Notario.—1 vez.—(IN2016016455).

Por asamblea general extraordinaria de socios número uno de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y dos, a las diez horas del dos de marzo del dos mil dieciséis, se acordó reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo. Dicho acuerdo ha sido protocolizado en mi notaría en Nicoya, a las once horas y treinta minutos del diez de marzo del dos mil dieciséis.—Msc. Jenifer Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—(IN2016016456).

Por asamblea general extraordinaria de socios número dos de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos noventa y un mil trescientos noventa y cuatro, a las nueve horas del cinco de febrero del dos mil dieciséis, se acordó reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo. Dicho acuerdo ha sido protocolizado en mi notaría en Nicoya, a las once horas del diez de marzo del dos mil dieciséis.—Msc. Jenifer Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—(IN2016016457).

Por escritura número doscientos cuarenta y uno-décimo, otorgada ante mí en Nicoya, a las diez horas y treinta minutos del primero de marzo del dos mil dieciséis, las socias de la compañía **Los Cuatro Ojos de Agua Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos un mil trescientos sesenta y nueve, acordaron disolver la sociedad.—Msc. Jenifer Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—(IN2016016459).

En mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora e Inversiones La Hija de Elvir Sociedad Civil**, el día diez de marzo del dos mil dieciséis, al ser las ocho horas, con un capital de quinientos colones, capital suscrito y pagado. Es. Todo.—San José, diez de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Marlen Guillén Godínez, Notaria.—1 vez.—(IN2016016461).

Ante esta notaría se ha constituido la sociedad anónima denominada **Grupo Corporativo V & L Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años, con domicilio social en San José, Curridabat, Guayabos, trescientos metros noreste del Fresh Market.—San José, diez de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Bautista Loría Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016016464).